

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO REFERIDO A LAS ACCIONES CORRECTIVAS DE LA PRIMERA VALIDACIÓN DE EITI PERÚ

Junio - 2018¹

ACCIÓN CORRECTIVA N°1

La CMPE debe acordar un plan de trabajo revisado y totalmente costado que debe incluir objetivos de ejecución específicos y medibles vinculados a los Principios EITI y a las prioridades nacionales de las industrias extractivas. El plan de trabajo debe abordar las medidas correctivas expuestas a continuación. Asimismo, se alienta a la CMPE a considerar el resto de recomendaciones contenidas en el informe del Validador y en la evaluación inicial del Secretariado Internacional, así como tomar en consideración la nota guía sobre el desarrollo de un plan de trabajo para el EITI.

Alcance de la Comisión Multisectorial Permanente EITI Perú:

El Plan de Trabajo 2016- 2018² fue aprobado y publicado el 30 de diciembre del 2016 (mediante modalidad virtual). Este documento explicita los objetivos, actividades, responsables y plazos acordados por la Comisión Multisectorial Permanente EITI PERÚ (en adelante CMP EITI Perú) en el marco de la consolidación de la Iniciativa EITI-Perú, como consta en el Objetivo General.

En particular la Comisión desea enfatizar y reitera su decisión de abordar las acciones correctivas referidas en la primera validación, de manera expresa en este documento y alcanzar información que demuestra lo actuado en respaldo a esta decisión:

- Al respecto, de acuerdo a la revisión de la acción correctiva respectiva (Decisión del Board de fecha 11 de enero del 2017), en sesión de la CMP EITI Perú del día 22 de diciembre del 2017³ se aprobó la inclusión de los aspectos de financiamiento/ costeo de las actividades en el Plan de Trabajo 2016-2018, en cumplimiento de lo establecido en el requisito 1.5 del Estándar. En dicha sesión se presentó la información desagregada del costeo de dicho Plan de acción el mismo que se aprobó se incorpore.
- En sesión de la CMP EITI Perú del día 10 de marzo del 2016 se acordó la creación de la **Comisión Especial de Validación (CEV), la cual sigue activa**, con el encargo de realizar el seguimiento y las acciones necesarias para dar cumplimiento al proceso de validación, en concordancia con la *Actividad A.1.3 Constitución de grupos de trabajo para tratar temas específicos* del Plan de Trabajo 2016-2018.

Con ese objetivo, la CEV ha realizado acciones de coordinación y reuniones de trabajo⁴ con los consultores a cargo de la elaboración del VI Informe Nacional de Transparencia EITI Perú (EY), entidades involucradas en la dotación de información y con la Secretaría Internacional para asegurar la implementación de cada acción correctiva planteada por el Board conforme a lo acordado por la CMP EITI Perú, que durante las sesiones del año 2017 trató los temas relacionados a los resultados de la primera validación y las acciones correctivas. La discusión y acuerdos de estas sesiones se encuentran

¹ Aprobado conforme a lo establecido por la Comisión Multisectorial Permanente (CMP) de la EITI Perú en su Reglamento.

² <http://eitiperu.minem.gob.pe/documentos/Plan%20de%20Accion%20EITI%20Peru%202016-%202018.pdf>

³ http://eitiperu.minem.gob.pe/documentos/Acta_22_12_17.pdf

⁴ Reuniones de coordinación: 24 de noviembre del 2017, 6 de diciembre del 2017, 12 y 18 de enero del 2018, 13, 15 y 26 de marzo del 2018, 14 y 24 de mayo, 19 y 21 de junio.

documentados en actas⁵ disponibles en la Web EITI Perú:
<http://eitiperu.minem.gob.pe/>

Por lo expuesto, la CMP EITI Perú considera que se ha cumplido efectivamente con el abordaje de la Acción Correctiva N°1 que nos fuera alcanzada, a pesar de no constar textualmente como una actividad del Plan de Trabajo 2016-2018.

ACCIÓN CORRECTIVA N°2

a) De conformidad con el Requisito 2.6, la CMPE debe realizar una evaluación concienzuda del papel de Perupetro y Petroperú. En particular, la CMPE debe clarificar la situación respecto al funcionamiento del lote Z-2B, propiedad de Perupetro y operado por Savia. La CMPE debe confirmar si la operación de dicho lote da origen a pagos significativos, lo que incluye los gastos sociales de estas empresas

Alcance de la Comisión Multisectorial Permanente EITI Perú:

En observación de lo indicado, la CMP EITI Perú tomó especial cuidado de incluir y explicar más ampliamente varios temas, entre ellos los que se mencionan en esta acción correctiva, al aprobar el VI Informe Nacional de Transparencia del EITI Perú, como indicamos brevemente en los siguientes párrafos:

- ***Rol de PERUPETRO Y PETROPERÚ requerido:***

El punto 3.7 Organismos vinculados al sector extractivo del VI Informe Nacional de Transparencia EITI Perú, describe las funciones, oficinas centrales y el rol de PERUPETRO en el proceso de recaudación y distribución en el sector extractivo (pág. 61 y 62).

Asimismo, el punto 3.8 de Participación del Estado en el Sector Extractivo para los periodos 2015 y 2016 describe la participación del Estado en el sector extractivo para los periodos 2015 y 2016 incluyendo la intervención de PERUPETRO S.A. y PETROPERU S.A. Se describen ambas entidades, los tipos de contratos (de licencia y de servicio), así como los ingresos totales que generan tanto PETROPERU como PERUPETRO para el Estado. (pág. 67 – 72).

Mayores detalles de la información, además de lo que incluye en el VI Informe, se encuentra sustentada de manera pública en las páginas web de cada una de las instituciones:

Perupetro:

https://www.perupetro.com.pe/wps/portal/corporativo/PerupetroSite/perupetro%20s.a./qui%C3%A9nes%20somos!/ut/p/z1/04_Sj9CPyKssy0xPLMnMz0vMAfljo8zi_YxcTTw8TAY93A0sHQ0c_dwC_YKDPQzjc30w8EKDHAARwP9KGT9_o4ulgaO5kbefoGB_gaufgZQ_XgURBFjPx4FUfidF64fRUhJQW5oaIRBuilAID8KXQ!!/dz/d5/L2dBISEvZ0FBIS9nQSEh/

Petroperú

<https://www.petroperu.com.pe/Main.asp?Seccion=40>

- ***En cuanto a la clarificación de la situación respecto al lote Z-2B Propiedad de PERUPETRO y operado por Savia y si la operación de dicho lote da origen a pagos significativos, lo que incluye los gastos sociales de estas empresas:***

⁵ <http://eitiperu.minem.gob.pe/documentos.html>

El Administrador Independiente ha realizado una explicación amplia en el VI Estudio Nacional de Transparencia EITI Perú, sobre los contratos en fase de exploración y explotación, además de las modalidades de contratación existentes en el país para los años 2015 y 2016. Dentro de esta lista, se encuentra el Contrato del Lote Z-2B del cual cabe indicar:

- Empresa que opera actualmente - Savia S.A.
- Área involucrada de 199,865.22 ha
- Modalidad de contratación - Contrato de Servicios: que implica que Savia realiza una labor de extracción y operación del lote como un servicio que brinda a Perupetro, por lo que la empresa no toma posesión del producto extraído. A cambio del servicio que brinda la empresa, Perupetro realiza un pago en especie, esto es, que la retribución se realiza con parte del hidrocarburo que el Contratista extrae en el área del Contrato (p. 67). También, se incluye el link del Contrato de Servicios de 1993 con pago en especie celebrado con relación al Lote Z-2B.

Además, el VI INT EITI Perú contiene información sobre los importes recaudados por PERUPETRO que constan de dos tipos: Ingresos por regalías (producto de los contratos de exploración y explotación) y Venta de hidrocarburos (producto de los contratos de servicios) durante el 2015 y 2016. Cabe indicar sin embargo, que el monto sindicado como los ingresos por venta de hidrocarburos, equivalen al 100% del crudo que se extrae y es propiedad de PERUPETRO, por lo que no se toma en cuenta las deducciones por concepto de pago al contratista antes explicado (incluyendo lo referido al Lote Z-2B, I, V, 191) (pág. 69).

El CEV solicitó a PERUPETRO información adicional y explicativa sobre este punto, el cual replicamos en los siguientes párrafos:

El Estado otorga a PERUPETRO S.A. el derecho de propiedad sobre los hidrocarburos extraídos para el efecto que pueda celebrar Contratos de exploración y explotación o explotación de estos.

Las actividades de exploración u de explotación de hidrocarburos se realizan bajo las formas contractuales siguientes:

○ **Contrato de Licencia**, es el celebrado por PERUPETRO S.A. con el contratista y por el cual este obtiene la autorización de explorar y explotar o explotar hidrocarburos en el área de contrato; en mérito del cual PERUPETRO S.A. transfiere el derecho de propiedad de los Hidrocarburos extraídos al contratista, quien debe pagar una regalía al Estado.

○ **Contrato de Servicios**, es el celebrado por PERUPETRO S.A. con el contratista, para que este ejerce el derecho de llevar a cabo actividades de exploración y explotación o explotación de hidrocarburos en el área de contrato, recibiendo el contratista una retribución en función a la Producción Fiscalizada de Hidrocarburos.

En este caso, PERUPETRO S.A. mantiene la propiedad de los hidrocarburos extraídos, y los comercializa, exclusivamente a través de terceros, bajo los principios de libre mercado. La retribución de los hidrocarburos extraídos se cancela de acuerdo a los plazos establecidos en los contratos suscritos.

Los Contratos de Servicios que actualmente están vigentes son los Contratos de los Lotes I, V, **Z-2B** y 192. PERUPETRO determina el precio de venta de acuerdo a las

condiciones establecidas en los Contratos y los precios internacionales de petróleo y gas, los cuales obtiene a través de la plataforma de Platts.

Existen dos formas de cobrar los ingresos por la comercialización de hidrocarburos en los Contratos de Servicios:

- a) Venta de hidrocarburos en especie: PERUPETRO entrega parte del hidrocarburo extraído como pago por el servicio de extracción, por el valor de la retribución al Contratista, la valorización del hidrocarburo se efectúa a precios internacionales de petróleo y gas. Actualmente, bajo esta modalidad se encuentran los lotes **Z-2B** y 192.
- b) Venta de hidrocarburos en efectivo: El hidrocarburo extraído es vendido por PERUPETRO a terceros, los cuales son valorizados a precios internacionales de petróleo y gas.

De acuerdo a lo señalado, cabe remarcar que en el esquema de los contratos de servicios, Perupetro mantiene la propiedad de la producción extraída, la misma que es valorizada y comercializada, siendo registrada por esta institución como Venta de Hidrocarburos. Además, en virtud de los contratos firmados, las empresas contratistas reciben pagos por retribución correspondiente a sus servicios realizados.

Respecto a los ingresos de Venta de Hidrocarburos antes indicados, Perupetro alcanzó el detalle (desagregado por lote) del cuadro que se incluyó en el VI INT EITI, el cual adjuntamos. Los valores que se indican corresponden al monto total de venta (incluido el pago por el servicio o retribución que se hace al contratista), por lo que se consideró pertinente complementarlo con el cuadro que Perupetro incluyó en su Memoria Anual 2016⁶, en el que se registran los montos correspondientes al total de ingresos, las retribuciones antes mencionadas (como parte de las deducciones) y las transferencias al Tesoro Público.

Venta de Hidrocarburos 2015- 2016

(En soles)

	LOTE- CONTRATISTA	2015	2016
CNPC PERU S.A.	L-V GMP	9,700,839	6,629,751
ENEL GENERACION PIURA S.A.	L- Z2B SAVIA PERU	3,036,064	2,605,859
GRAÑA Y MONTERO PETROLERA S.A.	L-I GMP	36,807,375	33,084,254
PACIFIC STRATUS ENERGY DEL PERU S.A.*	L-192 PACIFIC	63,359,811	19,174,745
PHILLIPS 66 COMPANY	L-192 PACIFIC	-	16,798,229
PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU S.A.	L-I GMP	82,474,653	53,538,328
PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU S.A.	L-IX** UNIPETRO	5,571,890	-
PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU S.A.	L- Z2B SAVIA PERU	87,807,526	65,618,119
PROCESADORA DE GAS PARIÑAS SAC	L- Z2B SAVIA PERU	174,595	140,221
SAVIA PERU S.A.*	L- Z2B SAVIA PERU	552,332,758	435,175,551
	TOTAL	841,265,512	632,765,058

*Venta de Hidrocarburos perteneciente al Contratista (84% por la retribución) - Información proporcionada por Perupetro el 22-06-18.

** El Lote IX modificó su modalidad de Contrato de Servicios a Licencia en julio del 2015.

⁶ Memoria Anual PERUPETRO 2016 <http://www.youblisher.com/p/1875957-Memoria-Anual-2016/>

Cuadro N° 27

	2016	%	2015	%	2014	%	2013	%
INGRESOS								
CRUDO Y GAS	632,765,058	22.25	841,265,512	25.04	1,439,602,567	24.0	1,445,360,074	21.7
REGALÍAS	2,211,346,848	77.75	2,517,530,404	74.95	4,553,812,131	76.0	5,200,920,784	78.3
TOTAL INGRESOS	2,844,111,906	100.0	3,358,795,915	100.0	5,993,414,698	100.0	6,646,280,858	100.0
DEDUCCIONES								
RETRIBUCIÓN CONTRATISTA	565,819,454	19.9	682,718,946	20.3	1,183,713,273	19.8	1,183,877,875	17.8
CANON Y SOBRECANON	1,327,852,192	46.7	1,584,403,186	47.2	2,773,187,569	46.3	3,032,140,822	45.6
DERECHOS DE IMPORTACIÓN	1,057,503	0.0	5,342,590	0.2	5,705,821	0.1	6,342,761	0.1
GASTOS DE FISCALIZACIÓN	3,452,808	0.1	3,933,981	0.1	3,752,703	0.1	3,003,005	0.0
0.75% PARTICIPACIÓN OSINERG	17,404,463	0.6	20,273,332	0.6	36,142,733	0.6	41,312,517	0.6
0.75% PARTICIPACIÓN MEM	17,404,464	0.6	20,273,332	0.6	36,142,734	0.6	41,312,517	0.6
OTROS GASTOS DE OPERACIÓN	70,293,777	2.5	47,997,133	1.4	23,394,043	0.4	19,598,485	0.3
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	28,423,333	1.0	29,144,738	0.9	22,388,364	0.4	16,492,658	0.2
TOTAL DEDUCCIONES	2,031,707,991	71.4	2,394,087,238	71.3	4,084,427,240	68.1	4,344,080,641	65.4
INGRESOS FINANCIEROS	25,535,498	0.9	68,943,140	2.1	28,324,289	0.5	44,640,937	0.7
EGRESOS FINANCIEROS	28,081,801	1.0	9,256,687	0.3	17,002,177	0.3	26,417,834	0.4
OTROS INGRESOS	2,744,388	0.1	1,049,568,554	31.2	29,337,611	0.5	2,584,657	0.0
INFORMACIÓN TÉCNICA Y OTROS	2,735	0.0	5,833	0.00	13,040	0.0	25,361	0.0
NETO DE OTROS INGRESOS Y EGRESOS	200,820	0.0	1,109,260,839	33.0	40,672,764	0.7	20,833,121	0.3
TOTAL POR TRANSFERIR	812,604,735	28.6	2,073,969,517	61.7	1,949,660,222	32.5	2,323,033,338	35.0
INVERSIONES HISTÓRICAS								

Fuente: Memoria Anual PERUPETRO 2016 (pág. 82)

De acuerdo a la normatividad vigente, PERUPETRO se encarga de negociar y supervisar los contratos de explotación y exploración de hidrocarburos y de acuerdo a estas funciones, no realiza operaciones de manera directa en los lotes. Las operaciones en los lotes se realizan de acuerdo a las modalidades contractuales mencionadas.

En cuanto a los gastos sociales, PERUPETRO no realiza gastos sociales, estos gastos sociales son aquellos relacionados a temas de responsabilidad social del contratista, los cuales son informados a PERUPETRO S.A. de manera semestral y son proporcionados con carácter reservado y de forma agrupada.

La CMP EITI Perú decidió que las operaciones antes descritas sean incluidas en la parte Contextual del VI Informe EITI⁷.

b) De conformidad con el Requisito 4.3, la CMPE debe confirmar la aplicabilidad de las disposiciones de infraestructura realizadas de acuerdo con las reglamentaciones de la Ley 29230 (Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado).

⁷ Acta del 24 de mayo del 2017: <http://eitiperu.minem.gob.pe/documentos/Acta%2024052017.pdf>

Alcance de la Comisión Multisectorial Permanente EITI Perú:

Al parecer los alcances de la Ley 29230 no fueron debidamente aclarados anteriormente, por lo que la CMP EITI Perú solicitó que incluya una explicación exhaustiva en el VI Informe Nacional de Transparencia EITI Perú al Administrador Independiente. Por ello, en el punto 4.3.1.1 Obras por Impuestos y Ley que impulsa la inversión pública y local con la participación del Estado N° 29230, se tiene una descripción detallada de este mecanismo, el cual es una forma de pago del Impuesto a la Renta (IR) por el que las empresas pueden optar y consiste en que en lugar de pagar en efectivo, el impuesto se paga a través de la ejecución de un proyecto de obra pública en una localidad municipal o regional, sin que el gobierno regional, gobierno local o universidad pública deban movilizar fondos públicos.

Este esquema no comprende un tipo de impuesto distinto al ser una forma de pago del IR ni conforma un esquema obligatorio. (pág. 88 y 90)

Respecto de este mecanismo, la CMP EITI Perú encuentra que el mismo no se encuentra sujeto ni alcanzado por el supuesto establecido en el requisito 4.3 del Estándar EITI, porque no son acuerdos de obras de infraestructura a cambio de otorgamientos de concesiones de exploración o producción de petróleo, gas o minerales.

Mayores referencias y explicación del esquema se encuentran en la web de Proinversión, incluyendo un video explicativo.

<https://www.obrasporimpuestos.pe/>

<https://youtu.be/PIT0ofNBUhk>

- c) ***De conformidad con el Requisito 6.1, la CMPE debe analizar la cobertura de los pagos sociales a todas las partes interesadas, incluidas las comunidades indígenas, y acordar un enfoque para abordar este requisito de acuerdo con el Estándar EITI.***

Alcance de la Comisión Multisectorial Permanente EITI Perú:

Los Fondos Sociales tienen su antecedente en los llamados Fideicomisos sociales, que se remontan a los procesos de privatización, buscando incluir programas de carácter social destinados a la ejecución de proyectos de desarrollo sostenible en beneficio de la población ubicada en la zona de influencia del proyecto promovido. En el año 2008 mediante el Decreto Legislativo N° 996 y el Decreto Supremo N° 082-2008-EF estos fideicomisos se convierten en Fondos Sociales.

Según señala el artículo 11° del DS 082, la Empresa, conjuntamente con los representantes de los centros poblados, comunidades campesinas, representantes de las municipalidades distritales y provinciales pertenecientes a la zona de influencia, y que hayan sido identificados en el proceso de promoción de la inversión privada como beneficiarios de los proyectos; deberán organizarse y constituir la Persona Jurídica cuyo objeto será administrar los recursos del Fondo. La Asociación Fondo Social es constituida por escritura pública como Asociaciones civiles sin fines de lucro con recursos provenientes de los procesos de promoción de la inversión privada, los cuales son transferidos a una persona jurídica con el objeto que constituya el Fondo Social. Estos fondos son ejecutados en rubros establecidos por la norma anterior, bajo un esquema de gestión participativa, con autoridades locales y líderes comunales.

Mediante Decreto Supremo N° 238-2016-EF promulgado el 28 de Julio de 2016, se modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 996, aprobado mediante Decreto

Supremo N° 082- 2008-EF modificando la composición del Consejo Directivo e incorpora el Consejo de Vigilancia que forman parte de la estructura de la persona jurídica que administra los recursos del mismo, cuidando que sus mecanismos de vigilancia y supervisión sean efectivos, continuos y transparentes, con el único fin de beneficiar a las poblaciones aledañas a los proyectos derivados de los procesos de promoción de la inversión privada, motivo que generó la dación de las normas que se vinculan a dicho Fondo Social.

Existen actualmente ocho fondos sociales constituidos, cuyos cuadro resumen de avance y reporte pueden ver líneas abajo. Pueden acceder a mayor detalle y descripción de los fondos sociales en la Memoria de los Fondos Sociales 2016 que publicó el MINEM (<http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/file/MEMORIA%20FONDOS%20SOCIALES%202016.pdf>)

Cuadro N° 10: RECURSOS TRANSFERIDOS, DISPONIBLES, COMPROMETIDOS Y EJECUTADOS EN CADA FONDO SOCIAL

Fondo Social	Monto Transferido (MT)	Intereses (I)	Monto Disponible (MD=MT+I)	Monto Comprometido (MC)	Monto Ejecutado (ME)	Avance Ejecutado (ME/MC)	Participación % ME
Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama	679,493,868.53	19,111,920.96	698,605,789.49	680,444,851.56	618,092,561.32	90.8%	64.6%
Asociación Civil Fondo Social Las Bambas - Fosbam	179,109,895.18	18,077,204.16	197,187,099.33	132,783,992.25	122,573,518.28	92.3%	12.8%
Asociación Fondo Social La Granja	92,600,382.80	6,473,358.66	99,073,741.46	124,380,997.06	76,715,263.02	61.7%	8.0%
Asociación Fondo Social Yuncán	44,820,063.59	80,864.00	44,900,927.59	41,563,619.69	33,953,239.23	81.7%	3.5%
Fondo Social Del Proyecto Integral Bayovar	118,516,251.13	6,563,450.23	125,079,701.36	40,535,339.47	12,835,176.15	31.7%	1.3%
Fondo Social Magistral	14,545,072.92	673,252.18	15,218,325.10	11,782,211.09	8,304,995.45	70.5%	0.9%
Fondo Social Michiquillay	440,507,474.53	46,318,739.02	486,826,213.56	114,797,577.05	84,082,538.99	73.2%	8.8%
Fondo Social Toromocho	2,919,031.52	9,369.66	2,928,401.18	1,140,230.37	892,963.23	78.3%	0.1%
Total	1,572,512,040.19	97,308,158.87	1,669,820,199.06	1,147,428,818.54	957,450,255.67	83.4%	100.0%

Fuente: Intranet del Ministerio de Energía y Minas,
Elaboración: Oficina de General de Gestión Social Dic 2016

Cuadro N° 17: PROYECTOS, MONTOS COMPROMETIDOS Y EJECUTADOS POR FONDO SOCIAL CONSOLIDADO

FONDO SOCIAL	PRIORIZACION PROYECTOS	MONTO COMPROMETIDO (MC)	MONTO EJECUTADO (ME)	N° Proyectos	% avance (ME/MC)	% prioridad/Prioridad/Total MC
FONDO SOCIAL ALTO CHICAMA	Prioridad 1	450,765,277.78	397,898,074.46	264	88.3%	66.2%
	Prioridad 2	229,679,573.78	220,194,486.86	114	95.9%	33.8%
	Total	680,444,851.56	618,092,561.32	378	90.8%	100%
FONDO SOCIAL LAS BAMBAS	Prioridad 1	89,290,965.68	80,806,432.37	60	90.5%	67.2%
	Prioridad 2	43,493,026.57	41,767,085.91	26	96.0%	32.8%
	Total	132,783,992.25	122,573,518.28	86	92.3%	100%
FONDO SOCIAL LA GRANJA	Prioridad 1	77,252,217.97	42,881,968.23	173	55.5%	62.1%
	Prioridad 2	47,128,779.09	33,833,294.79	143	71.8%	37.9%
	Total	124,380,997.06	76,715,263.02	316	61.7%	100%
FONDO SOCIAL MICHICULLAY	Prioridad 1	97,280,867.60	69,864,189.71	25	71.8%	84.7%
	Prioridad 2	17,516,709.45	14,218,349.28	11	81.2%	15.3%
	Total	114,797,577.05	84,082,538.99	36	73.2%	100%
FONDO SOCIAL YUNCAN	Prioridad 1	19,158,517.95	12,726,771.03	64	66.4%	46.1%
	Prioridad 2	22,405,101.74	21,226,468.21	37	94.7%	53.9%
	Total	41,563,619.69	33,953,239.24	101	81.7%	100%
FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL	Prioridad 1	39,056,645.94	11,586,278.74	30	29.67%	96.4%
	Prioridad 2	1,478,693.53	1,248,897.41	3	84.46%	3.6%
	Total	40,535,339.47	12,835,176.15	33	31.66%	100%
FONDO SOCIAL MAGISTRAL	Prioridad 1	4,223,098.36	4,228,260.55	20	100.1%	35.8%
	Prioridad 2	7,559,112.73	4,076,734.90	18	53.9%	64.2%
	Total	11,782,211.09	8,304,995.45	38	70.49%	100%
FONDO SOCIAL TOROMOCHO	Prioridad 1	1,140,230.37	892,963.23	12	78.3%	100.0%
	Prioridad 2			0		
	Total	1,140,230.37	892,963.23	12	78.31%	100%
TOTAL FONDOS SOCIALES	Prioridad 1	778,167,821.65	620,884,938.32	648	79.79%	67.8%
	Prioridad 2	369,260,996.89	336,565,317.36	352	91.15%	32.2%
	Total general	1,147,428,818.54	957,450,255.68	1,000	83.44%	100%

Fuente: Intranet del Ministerio de Energía y Minas,
Elaboración: Oficina de General de Gestión Social Dic 2016

Como se observa, el esquema de Fondos Sociales no es aplicable a todos los proyectos mineros, por lo que no representan una obligación general. El Estado Peruano promueve la responsabilidad social en los diferentes ámbitos y actividades del país, en el ámbito extractivo se promueven las relaciones armoniosas entre empresas y comunidades del sector, a través de prácticas adecuadas en relacionamiento comunitario. Para el caso minero el DS 040-2014 EM impulsa estas prácticas adecuadas bajo enfoques de gestión social. En este contexto, la CMP acordó, que en tanto los esquemas de responsabilidad social corporativa y fondos sociales no tienen un carácter obligatorio y general, se haga una referencia de los mismos en el análisis contextual del VI Informe Nacional de Transparencia EITI Perú. Tal es así que en el último reporte se incluye la siguiente información sobre el tema:

- En el punto 6.7 Fondos Sociales, información de la base legal y en que consiste esta forma de inversión social, forma de organización, alcances sobre la obligatoriedad, lista de los fondos que existen, destino de los fondos, monto total comprometido por fondo (empresa), número de proyectos y el avance en su ejecución. (pág. 156-188)
- En el punto 6.8 Inversión Social y Desarrollo Sostenible, información acerca de los proyectos de desarrollo sostenible declarados por las empresas y el monto de inversión de estos realizados durante los últimos 10 años reportado en la Declaración Anual Consolidada y disponible en el aplicativo DATAMART. (pág. 190-193)
- Sobre la información de Fondos Sociales, cabe señalar que el VI INT EITI Perú hace referencia a los proyectos categorizados como prioridad 1. La información completa

del total de proyectos (tipo prioridad 1 y 2) se encuentra en los Informes Trimestrales de Fondos Sociales⁸ y de manera consolidada en la memoria de los Fondos Sociales antes señalada.

ACCIÓN CORRECTIVA N° 3

De conformidad con el Requisito 4.1, la CMPE debe garantizar que la divulgación de los impuestos e ingresos nacionales y subnacionales sea exhaustiva, incluyendo la definición de la importancia relativa y el alcance de la presentación de informes. Específicamente, la CMPE debe:

- a) De conformidad con el Requisito 4.1.c y los términos de referencia estándar para Administradores Independientes, presentar un cotejo exhaustivo de los ingresos del gobierno y los pagos de las empresas, lo que incluye garantizar que todas las empresas que hagan pagos significativos y todas las entidades gubernamentales que reciban ingresos significativos divulguen de un modo exhaustivo dichos pagos e ingresos.
- b) De conformidad con los términos de referencia para Administradores Independientes, garantizar que el Administrador Independiente presente una evaluación acerca de si todas las empresas y entidades gubernamentales dentro del alcance acordado del proceso de creación de Informes EITI han proporcionado la información requerida. El Informe EITI deberá revelar cualquier laguna o deficiencia en las divulgaciones al Administrador Independiente, incluido el nombre de cualquier entidad que no haya cumplido los procedimientos acordados y una evaluación acerca de si se considera que este hecho puede tener un efecto significativo sobre el carácter exhaustivo del informe.
- c) De conformidad con los términos de referencia estándar para Administradores Independientes, garantizar que el Administrador Independiente presente una evaluación sobre el carácter exhaustivo y la fiabilidad de los datos (financieros) presentados, incluyendo un resumen informativo de la labor realizada por el Administrador Independiente y las limitaciones de la evaluación proporcionada.

Alcances de la Comisión Multisectorial Permanente EITI Perú:

En relación a esta acción correctiva hay varios puntos que la CMP cree pertinente indicar:

- La CMP del EITI Perú para la elaboración de los Términos de Referencia del VI Informe Nacional de Transparencia EITI Perú (TDR) consideró como referencia básica el Estándar EITI y las acciones correctivas del proceso de validación.
- La discusión de los contenidos del TDR, entre los cuales, se encuentra la determinación de los conceptos a conciliar en Estudio, se encuentra documentada en las actas de las sesiones de la CMP EITI Perú de los días 9, 17, 24 y 31 de mayo del 2017.
- Los TDR responde a las exigencias de la Ley de Contrataciones del Estado Peruano, ya que la consultoría para la elaboración del VI INT fue financiada con recursos públicos.

Es también pertinente indicar que el Administrador Independiente presentó una propuesta técnica del trabajo a realizar, en base a la solicitud de servicio, la misma que involucra la descripción del trabajo, el esquema y metodología, además del cronograma y requerimientos y comentarios sobre el mismo (ver Anexo 2).

⁸ <http://www.minem.gob.pe/detalle.php?idSector=3&idTitular=2540&idMenu=sub2539&idCateg=671>

Con base a lo antes indicado, la CMP EITI Perú determinó que la materialidad estaría sustentada en los siguientes ítems, considerando que cualquier otro cargo distinto a estos no es menester de ser parte de la conciliación:

- a) Impuesto a la Renta determinado durante los periodos 2015 y 2016 (subsectores minería e hidrocarburos).
- b) Regalías durante los periodos 2015 y 2016 (subsectores de minería e hidrocarburos).
- c) Impuesto Especial a la Minería durante los periodos 2015 y 2016 (sólo para el subsector minería).
- d) Gravamen Especial a la Minería durante los periodos 2015 y 2016 (sólo para el subsector minería).
- e) Derechos de Vigencia durante los periodos 2015 y 2016 (sólo para el subsector minería).

Adicionalmente a estos conceptos, la CMP EITI Perú por consenso acordó incorporar, como parte de la información contextual⁹, lo relativo a otros ingresos, como los aportes de regulación a OSINERGMIN y OEFA (pg. 141- 144), ingresos por ventas y servicios por PETROPERÚ (Pág. 70-72), así como el FISE, sin que estos fueran considerados por su significancia materiales para los efectos del VI INT.

Por otro lado, respecto a los umbrales de materialidad definidos¹⁰ la CMP acordó que las compañías a ser incluidas deben:

- a) Representar una proporción no menor al 85% del valor anual de la producción nacional minera valorizada.
- b) Representar una proporción no menor al 90% del valor anual de la producción nacional de hidrocarburos valorizada.
- c) Se incluya en el VI INT a las compañías que sean iguales y/o superen los siguientes umbrales mínimos¹¹:
 - 2% con respecto al total del valor de la producción nacional en minería.
 - 2% con respecto al total del valor de la producción nacional de hidrocarburos líquidos.
 - 1% con respecto al total del valor de la producción nacional de gas natural.

Cabe señalar, que con respecto a la definición de umbrales de la materialidad por el Valor Anual de la Producción Nacional, la CMP EITI Perú acordó que este es un valor indicativo válido y representativo de los pagos contemplados para la conciliación.

Durante el año 2017, la CMP EITI Perú y la ST EITI Perú realizaron múltiples acciones de coordinación y seguimiento para asegurar la participación de las empresas de acuerdo a los criterios acordados. Por ello, el VI Informe EITI, cuenta con la participación de 61 empresas (minería e hidrocarburos) que superan los niveles de materialidad definidos, en el caso del subsector minero (88.48 % en 2015 y 86.65% en el 2016 del valor de la producción nacional) y en el caso del sector hidrocarburífero (96.31 % en 2015 y 97.97% en el 2016).

Asimismo, el VI Informe EITI cumple con incluir a las empresas que superan los valores de producción nacional mínimos definidos (2% del total del valor de la producción nacional en minería e hidrocarburos líquidos y 1% en el caso del gas natural).

⁹ Acta del 24 de mayo del 2017: <http://eitiperu.minem.gob.pe/documentos/Acta%2024052017.pdf>

¹⁰ Acta del 24 de mayo del 2017: <http://eitiperu.minem.gob.pe/documentos/Acta%2024052017.pdf>

¹¹ Acta del 31 de mayo del 2017: <http://eitiperu.minem.gob.pe/documentos/Acta%2031-05-17.pdf>

En las págs. 233 y 234 del VI INT EITI Perú, se incluyen las tablas que muestran el porcentaje de participación que los pagos e impuestos de las empresas adheridas representan del total percibido por el Estado.

Complementariamente la CEV solicitó en marzo del 2018 información complementaria a SUNAT y PERUPETRO sobre las cifras totales recibidas por cada rubro que involucra el Estudio y que no fue posible incluirlas en su momento. Esa información se muestra en la siguiente tabla y complementa lo ya comprendido en el VI Informe EITI:

Análisis de la Materialidad 2015- 2016

Rubro	Total Conciliado por empresas adheridas		Total País*		Materialidad (%)	
	2015	2016	2015	2016	2015	2016
Hidrocarburos						
Impuesto a la Renta (S/.)	594,745,926	634,197,021	621,438,412	708,092,483	96%	90%
Regalías de Hidrocarburos (US\$)	765,543,696	644,613,141	790,926,545	656,275,632	97%	98%

Minería						
Impuesto a la Renta (S/.)	2,843,133,416	3,438,647,042	3,245,212,384	4,016,327,300	88%	86%
Regalía Minera (S/.)	399,967,900	646,774,064	528,088,721	723,281,703	76%	89%
Impuesto Especial a la Minería (S/.)	195,731,949	452,395,894	217,785,121	488,126,040	90%	93%
Gravamen Especial a la Minería (S/.)	335,408,957	199,333,189	337,175,464	202,468,466	99%	98%
Derecho de Vigencia (US\$)	8,576,842	8,416,403	43,779,025	42,191,165	20%	20%

*Información suministrada por INGEMMET, PERUPETRO y SUNAT en el marco del VI INT EITI Perú, actualizada según detalle siguiente:

Impuesto a la Renta de Hidrocarburos, Impuesto Especial a la Minería y Gravamen Especial a la Minería - SUNAT (Información actualizada al 08-06-18)

Regalías de Hidrocarburos- Se consideraron las cifras en dólares reportadas por PERUPETRO (remitidas con fecha 30-05-18)

Cabe indicar algunos detalles en este punto:

- Las concesiones involucran un derecho por un área para realizar labor minera, de acuerdo a la Ley General de Minería. Por lo que si bien todos los poseedores de concesiones deben pagar el “Derecho de Vigencia”, sólo una porción menor de ellas son las que actualmente se encuentran en etapa de operación y producción, de modo que si bien las empresas que participaron del Estudio representan un porcentaje alto de la producción nacional, no resulta equivalente en proporción al área total concesionada del país. Es así que el porcentaje de representación que tenemos respecto al total recaudado por “Derechos de Vigencia” es modesto.
- Cabe indicar también, que en el Estudio se presenta algún caso de empresas que no han reportado utilidad operativa en el periodo (2015- 2016), base de cálculo para el pago de la Regalía Minera, por lo que no se han registrado pagos por dicho concepto. Tal es el caso de la empresa Chinalco.
- Respecto al proyecto minero Las Bambas, conforme a lo mencionado en el contrato de transferencia y otorgamiento de concesiones, el cien por ciento (100%) del monto

obtenido por concepto de Regalías, recaudado por AMSAC, es distribuido según lo establecido en la Ley N° 28258, Ley de Regalía Minera, al gobierno nacional, regionales y locales del área de influencia (pág. 256).

Sobre la naturaleza e Activos Mineros S.A.C. (AMSAC)¹²: es una empresa estatal de derecho privado, perteneciente al sector minero y a la Corporación FONAFE (Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado), quien es titular del 100% de las acciones.

El principal objetivo de AMSAC es remediar los pasivos mineros que le encarga el Estado (Ministerio de Energía y Minas, PROINVERSIÓN y el FONAFE). También figura entre sus responsabilidades el mantenimiento de los pasivos ya remediados. Asimismo, administra y supervisa los compromisos pos privatización asumidos por los inversionistas mineros y, a su vez, colabora con la promoción de la inversión privada en las concesiones mineras del Estado, entre otros encargos de entidades del Estado.

ACCIÓN CORRECTIVA N° 4

De conformidad con el Requisito 4.9., la CMPE debe garantizar que el informe siguiente se rija por los términos de referencia estándar para Administradores Independientes. Esto debe incluir:

- a. La revisión, por parte del Administrador Independiente y de conformidad con la sección 1.2 de los términos de referencia estándar, del alcance propuesto por la CMPE, con especial atención a la exhaustividad de los pagos e ingresos cubiertos por el Informe EITI (sección 1.2.1);***
- b. El análisis, por el Administrador Independiente, de los procedimientos de auditoría y fiabilidad de las empresas y entidades gubernamentales que participan en el proceso de creación de Informes EITI y, en función de este análisis, acordar qué información las empresas y entidades gubernamentales participantes deben proporcionar al Administrador Independiente para garantizar la credibilidad de los datos de acuerdo con el Requisito 4.9. El Administrador Independiente deberá ejercer su buen juicio y aplicar las normas profesionales internacionales correspondientes para elaborar un procedimiento que permita sustentar un Informe EITI exhaustivo y fiable. El Administrador Independiente debe utilizar su criterio profesional para determinar el grado de fiabilidad de los controles y marcos de auditoría existentes de las empresas y gobiernos. El informe inicial del Administrador Independiente debe documentar las opciones que se consideran y los fundamentos de las garantías que se deben establecer.***
- c. Garantizar que el Administrador Independiente presente una evaluación acerca de si todas las empresas y entidades del gobierno comprendidas en el alcance acordado del proceso de creación de Informes EITI han proporcionado las garantías solicitadas. El Informe EITI deberá revelar cualquier laguna o deficiencia en las divulgaciones al Administrador Independiente, incluido el nombre de cualquier entidad que no haya cumplido los procedimientos acordados y una evaluación acerca de si se considera que este hecho puede tener un efecto significativo sobre el carácter exhaustivo del informe.***

¹² Fuente: <http://www.amsac.pe/>

Alcances de la Comisión Multisectorial Permanente EITI Perú:

Sobre este punto se han presentado distintos alcances que referimos y complementamos a continuación:

- El Administrador Independiente incluye en el VI Informe Nacional de Transparencia EITI Perú en el punto 5. Prácticas de auditoría y aseguramiento de la calidad de la información considerada en el Estudio (pág. 238- 239) los mecanismos que existen en el país tanto de las empresas, como de entidades, para salvaguardar la idoneidad y veracidad de la información de carácter tributario- financiero y lo concerniente al sistema de control del Estado Peruano ejercido por la Contraloría de la República.
- Adicionalmente, la CEV solicitó información complementaria al Administrador Independiente sobre este punto, el cual replicamos en los siguientes párrafos:

Prácticas de auditoría y aseguramiento de la calidad de la información considerada en el Estudio

Información de instituciones públicas

En el caso de las instituciones públicas, éstas se encuentran bajo la supervisión de la Contraloría General de la República (en adelante “la Contraloría), órgano máximo de control del Gobierno Peruano, quien define sobre dichas instituciones, revisiones que aseguran entre otros temas, el adecuado control interno y razonabilidad de sus estados financieros, según sus marcos normativos Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la CGR (Ley N° 27785 - 2002) y Ley de Control Interno de las Entidades del Estado (Ley N° 28716 - 2006).

Para el caso de la auditoría de los estados financieros y presupuestarios de las entidades públicas, la Contraloría General de la República tiene la potestad de realizar las auditorías con personal propio o contratando, bajo procesos de selección exhaustivos y gestionados y monitoreados por la propia Contraloría, a Sociedades de Auditoría externas para que realice los trabajos de auditoría financiera bajo las normas que la Contraloría establece para tales fines. Todas las entidades públicas consideradas de carácter nacional (entre ellas SUNAT, Perupetro, INGEMMET, el MINEM y el MEF) tienen la obligación de ser auditadas anualmente.

Por otro lado, la Contraloría, en su despliegue de acciones de control en las entidades públicas, puede realizar auditorías específicas a procesos, proyectos, contratos o cualquier tipo de tema o actividad que requiera revisar. Estas auditorías las realizan con personal de la propia Contraloría, ya sea en equipos destacados desde su Sede Central, o a través de los Órganos de Control Institucional (OCIs), destacamentos de Contraloría que se encuentran permanentemente trabajando en las instituciones públicas, como parte de las organizaciones.

Información de compañías adheridas al Estudio

De carácter tributario

Cabe destacar, que de acuerdo a las normas tributarias peruanas, los contribuyentes son clasificados en directorios según su envergadura y montos pagados, la clasificación está conformada en dos grandes grupos:

- ✓ Pequeños y Medianos Contribuyentes (MEPECOs)

✓ Principales Contribuyentes (PRICOs)

Cabe destacar que la mayoría de compañías que forman parte del Estudio, 54 de 61 empresas, están clasificadas por la SUNAT como Principales Contribuyentes –PRICOs (Ver Anexo 1). El pertenecer al Directorio de PRICOS les otorga a las Compañías ciertos beneficios, así como también, por su importancia, un mayor nivel de monitoreo de parte de la Administración Tributaria. En la práctica, el mayor nivel de monitoreo se evidencia a través de una fiscalización más frecuente y, como consecuencia de ello, una mayor solicitud de información. SUNAT asigna a los Principales Contribuyentes (PRICOs) en función a la información proveniente de las declaraciones del contribuyente, así como de determinaciones propias. La incorporación de un contribuyente al directorio de PRICOS tiene como finalidad otorgarles un mejor servicio sobre la base de una atención más personalizada, servicios de orientación especializados, recepción de formularios y trámites en lugares especialmente acondicionados para ellos; así como el proceso de recálculo en línea de su deuda tributaria (reliquidación automática de lo declarado) al momento de la presentación de su declaración jurada. Para los PRICOS, al momento de la recepción de sus declaraciones pago, mientras se digita la información contenida en sus formularios, el sistema realiza el recálculo de la deuda tributaria (en línea), de modo que cuando se detecta un error en su declaración, éste les es informado en el momento.

Asimismo, es importante mencionar, que la legislación peruana no contempla como parte de sus exigencias para la declaración y pago de los conceptos incluidos en este estudio, la certificación o auditoría de dichas cifras. Asimismo, es importante considerar lo siguiente:

- ✓ Impuesto a la Renta, Impuesto Especial a la Minería, Gravamen Especial a la Minería y Regalías Mineras: la información proporcionada a la Administración Tributaria (SUNAT) tiene carácter de declaración jurada según lo estipula el Código Tributario Peruano, y es susceptible de revisión por la SUNAT durante un período de tiempo posterior a la presentación de la declaración, con un plazo de prescripción normalmente de 4 años en el caso del Impuesto a la Renta, Impuesto Especial a la Minería, Gravamen Especial a la Minería, y contados a partir del 1 de enero del año siguiente de presentada la correspondiente Declaración Jurada del Impuesto a la Renta y de Regalías Mineras. Para el caso de Regalías Mineras, hasta el año 2006 la prescripción alcanzaba el plazo de 10 años, a partir de 2007 el plazo es de 4 años.
- ✓ Regalías de Hidrocarburos: son calculadas por el propio órgano recaudador (PERUPETRO), estando la Compañía obligada a pagar el importe calculado después de haber realizado una validación simple.
- ✓ Derechos de Vigencia: son determinados por INGEMMET, quien emite la base de datos de los importes a ser pagados por cada denunciado, resultante de sus cálculos, y la remite a las entidades bancarias donde los titulares de los denuncios se acercarán a cancelar sus obligaciones.

De carácter contable – financiero

En Perú, todas las empresas están obligadas a preparar sus estados financieros bajo las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

La Resolución SMV N° 011-2012-SMV/01, NORMAS SOBRE LA PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS POR PARTE DE SOCIEDADES O ENTIDADES A LAS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY N° 29720, emitida por la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV requiere que las empresas peruanas que tengan ingresos iguales o mayores a 3,000 UITs en un periodo fiscal, deben presentar estados financieros auditados según plazos establecidos por la propia SMV.

Dichas Entidades se encuentran obligadas por mandato de lo establecido en el artículo 5 de la Ley N° 29720 a preparar sus estados financieros conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), vigentes internacionalmente, que emita el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad o International Accounting Standards Board (IASB), y a auditarlos por una sociedad de auditoría habilitada por un Colegio de Contadores Públicos en el Perú, así como a observar lo dispuesto en las presentes normas.

Una auditoría de estados financieros comprende la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de que existan errores materiales en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error. Al realizar esta evaluación de riesgos, el auditor toma en consideración el control interno pertinente de la Compañía para la preparación y presentación razonable de los estados financieros. Una auditoría también comprende la evaluación de si los principios de contabilidad aplicados son apropiados, y si las estimaciones contables realizadas por la Gerencia de la Compañía son razonables.

Puede accederse a la información presentada por las empresas a la SMV en el siguiente link:

http://www.smv.gob.pe/Frm_BuscarEmpresa.aspx?data=8F47CCC9B0375C76C2D17E3A64A97DDD22

De carácter declarativo para el Estudio de Conciliación

La información entregada por las Compañías adheridas para la elaboración de las conciliaciones se presentó en los formatos diseñados por el Conciliador para efectos del Estudio, los cuales están debidamente firmados por los representantes legales de las Compañías donde declaran acerca de la veracidad de la información presentada, la cual es responsabilidad de la Gerencia de las compañías adheridas al Sexto Estudio.

- Por otro lado, sobre la evaluación acerca de si todas las empresas y entidades del gobierno comprendidas en el alcance acordado del proceso de creación de Informes EITI han proporcionado las garantías solicitadas, el punto 6. Nivel de involucramiento de las Entidades y Empresas en el desarrollo del Estudio EITI (pág. 240- 243), presenta el cumplimiento por empresa participante, de los procedimientos acordados (documentos/ formatos de requerimiento de información) para el proceso de creación del VI Informe EITI. Sobre ello, se puede observar que todas las compañías participantes han cumplido con los requerimientos pedidos.
- Además, el proceso de creación del VI Informe es descrito en la parte 4. Metodología (pág. 235-237) y en la sección de Anexos, se incluye el instrumento utilizado para el recojo y verificación de información.

Cabe señalar, que los procedimientos y aspectos metodológicos utilizados para recopilar y asegurar la calidad de la información fueron propuestos por el Administrador Independiente –EY, quienes han elaborado todos los Informes de EITI Perú, y se encuentran en el Producto 1 de la consultoría para la elaboración del VI INT, el mismo que recibió la conformidad respectiva por parte de la CMP EITI Perú luego del análisis y abordaje correspondiente. Estos aspectos también se mencionan y desarrollan en los sucesivos productos de la consultoría.

La CMP EITI Perú considera que los procedimientos utilizados son sólidos y proporcionan un nivel adecuado de garantía de la fiabilidad de los datos, lo cual se apoya en el marco imperante aplicado en el Perú sobre los procedimientos de control y auditoría de las entidades públicas, así como de los controles de carácter tributario y contable para las empresas, los cuales se encuentran alineados a los estándares internacionales pertinentes.

En ese sentido, la CMP EITI Perú se encuentra conforme con la fiabilidad de los datos consignados y considera que el requerimiento se encuentra bien cumplido aun cuando no se han seguido los procedimientos establecidos por EITI.

ACCIÓN CORRECTIVA N° 5 Y N°6

De conformidad con el Requisito 7.3 y además de abordar las lagunas identificadas en el Requisito 7.4 siguiente, la CMPE debe analizar las experiencias obtenidas de la implementación del EITI y documentar el diálogo con las partes interesadas en relación con el fortalecimiento del impacto sobre la gobernanza de los recursos naturales.

De conformidad con el Requisito 7.4 y además de abordar las lagunas identificadas en el Requisito 7.3 expuesto con anterioridad, la CMPE debe tomar en consideración las recomendaciones resultantes de la creación de Informes EITI y analizar los resultados y el impacto de la implementación del EITI sobre la gobernanza de los recursos naturales. Si así lo desea, la CMPE podría plantearse, en consulta con todos los grupos pertinentes, la realización de una evaluación del impacto para identificar oportunidades de incrementar el impacto. Se alienta a la CMPE a adoptar un papel más activo en la formulación de recomendaciones a partir de los Informes EITI y a acordar su seguimiento e implementación. Se alienta a la CMPE a analizar posibles opciones para ampliar la implementación del EITI a fin de abordar cuestiones de la máxima relevancia para los debates públicos contemporáneos.

Alcances de la Comisión Multisectorial Permanente EITI Perú:

El desarrollo de estos puntos se encuentra principalmente en el **Informe Anual de Progreso 2017¹³**, documento que además incluye el **Acápito 5. Contribuciones de la implementación de la Iniciativa EITI Perú**, entre los que cabe remarcar:

- La consolidación de la iniciativa regional al tener finalizados el segundo Estudio de Transparencia Regional en dos regiones (Piura y Moquegua) y el primero en Arequipa, además de tener ya aprobado los TDR para el primer estudio en Apurímac.
- La cooperación triangular entre Perú y Colombia, del que Perú espera aprender de la buena experiencia de Colombia en la automatización de los reportes EITI.

¹³ Disponible en: <http://eitiperu.minem.gob.pe/informes.html>

- El pedido de fortalecimiento de capacidades a un sector distinto al minero e hidrocarburos, al Ministerio de Producción, para analizar la posibilidad de replicar el esquema en otra actividad productiva.

Por otro lado, cabe mencionar que EITI Perú con el apoyo de la Cooperación Alemana GIZ ha gestionado la elaboración de un documento de Línea de Base que permitirá contar con un instrumento para proponer acciones de mejora de la iniciativa. En ese sentido, este documento será presentado y discutido por la CMP EITI Perú próximamente.

ANEXOS

- Anexo 1- Compañías mineras y de hidrocarburos participantes del VI INT clasificadas como PRICOS.

N°	Razón Social
Sector Hidrocarburos	
1	BPZ Exploración & Producción S.R.L.
2	CEPSA Peruana S.A.C.
3	CNPC Perú S.A.
4	Graña y Montero Petrolera S.A.
5	Hunt Oil Company of Perú L.L.C, Sucursal de Perú
6	Olympic Perú INC, Sucursal del Perú
7	Perenco Perú Petroleum Limited Sucursal del Perú
8	Pluspetrol Camisea S.A.
9	Pluspetrol Lote 56 S.A.
10	Pluspetrol Norte S.A.
11	Pluspetrol Perú Corporation S.A.
12	Repsol Exploración Perú, Sucursal del Perú
13	Savia Perú S.A.
14	SK Innovation, Sucursal Peruana
15	Sonatrach Perú Corporation S.A.C.
16	Tecpetrol Bloque 56 S.A.C.
17	Tecpetrol del Perú S.A.C.
Sector Minería	
18	Aruntani S.A.C.
19	Catalina Huanca Sociedad Minera S.A.C.
20	Compañía de Minas Buenaventura S.A.A.
21	Compañía Minera Antamina S.A.
22	Compañía Minera Antapaccay S.A.
23	Compañía Minera Ares S.A.C.
24	Compañía Minera Argentum S.A.
25	Compañía Minera Atacocha S.A.A.
26	Compañía Minera Coimolache S.A.
27	Compañía Minera Condestable S.A.
28	Compañía Minera Chungar S.A.C.
29	Compañía Minera La Zanja S.R.L.
30	Compañía Minera Milpo S.A.A.
31	Compañía Minera Miski Mayo S.R.L.
32	Compañía Minera Poderosa S.A.
33	Compañía Minera Raura S.A.
34	Consorcio Minero Horizonte S.A.
35	Cori Puno S.A.C
36	Empresa Administradora Cerro S.A.C.
37	Empresa Minera Los Quenuales S.A.
38	Gold Fields La Cima S.A.A.
39	Hudbay Perú S.A.C.
40	Minera Aurífera Retamas S.A.
41	Minera Barrick Misquichilca S.A.
42	Minera Chinalco Perú S.A.

43	Minera Colquisiri S.A.
44	Minera Las Bambas S.A.
45	Minera Veta Dorada S.A.C.
46	Minera Yanacocha S.R.L.
47	Minsur S.A.
48	Milpo Andina Perú S.A.C
49	Pan American Silver Huaron S.A.
50	Shougang Hierro Perú S.A.A.
51	Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A.
52	Sociedad Minera El Brocal S.A.A.
53	Southern Perú Copper Corporation, Sucursal del Perú
54	Volcán Compañía Minera S.A.A.

Fuente: SUNAT- Abril 2018

- Anexo 2- Producto 1 del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Sexto Informe Nacional de Transparencia de las Industrias Extractivas- Periodos 2015- 2016

Producto 1: Plan y cronograma de trabajo

Servicio de Consultoría para la Elaboración del Sexto Informe Nacional de Transparencia de las Industrias Extractivas (Sexto Estudio de Conciliación Nacional - EITI Perú) Periodos 2015 y 2016

8 de noviembre de 2017



Building a better
working world

Cláusula de Propiedad Intelectual

Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para el contratante serán de propiedad del Ministerio de Energía y Minas a través de la Comisión Multisectorial Permanente de la EITI Perú en virtud del Contrato suscrito. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.

Lima, 8 de noviembre de 2017

Señor
Fernando Castillo Torres
Ministerio de Energía y Minas
Comisión de Trabajo de la EITI
Av. Las Artes Sur N° 260, San Borja

Estimado señor Castillo:

De acuerdo con el contrato suscrito con el Ministerio de Energía y Minas (en adelante "el Ministerio") con fecha 3 de noviembre de 2017, siendo beneficiario del mismo la Comisión Multisectorial Permanente de la EITI Perú (Extractive Industries Transparency Initiative, por sus siglas en inglés - Iniciativa para la Transparencia en las Industrias Extractivas), en adelante "la Comisión", y considerando que la fecha de inicio del trabajo ha sido fijada el 4 de noviembre de 2017, cumplimos con presentar, según los plazos definidos en el contrato N° 0055-2017 - MEM/OGA, el informe correspondiente al Producto N° 1: Plan y Cronograma de trabajo. Asimismo, según lo establecido en el contrato N° 0055-2017 - MEM/OGA, agradecemos éste sea revisado y aprobado por la Comisión en un período no mayor a cuatro (4) días calendario, a partir de la fecha de la presente carta.

Este entregable contiene las actividades que se realizarán para el logro de los objetivos del Sexto Estudio Nacional de Conciliación de la EITI en el Perú, las precisiones metodológicas que se aplicarán y el cronograma detallado de las principales actividades a ser realizadas. Asimismo, se presentan las propuestas de formatos de solicitud de información, tanto para las empresas como para las instituciones públicas involucradas, la estructura del informe final a ser presentado y el listado de empresas extractivas participantes en el Estudio.

Agradecemos la oportunidad de trabajar con ustedes y mucho apreciaremos su cooperación y apoyo durante el desarrollo de nuestro trabajo.

Atentamente,

Renato Urdaneta
Socio
Ernst & Young Asesores S. Civil de R.L

Contenido

I.	Objetivo.....	5
II.	Alcance.....	6
III.	Metodología.....	8
IV.	Plan de Trabajo.....	12
V.	Estructura del Informe - Reporte EITI.....	15
VI.	Anexos.....	17
	1. Formatos de requerimiento de información para Compañías participantes	
	2. Formatos de requerimiento de información para Instituciones Públicas	
	3. Carta de solicitud de información a la Sunat	
	4. Convenio de Confidencialidad	
	5. Requerimiento de información	

I. Objetivo

El objetivo del Sexto Estudio de la Conciliación Nacional EITI - Perú es efectuar una verificación y esclarecimiento independiente, confiable, y sistemático (además de concordante con el Nuevo Estándar y metodología internacional de la EITI -aprobado en 2016), entre los pagos al Estado peruano que han realizado las empresas mineras, petroleras y gasíferas (que voluntariamente participan en el Estudio) que operan legalmente en el territorio nacional del Perú, y los ingresos que los organismos del Estado han declarado haber recibido de estas industrias extractivas, así como su distribución a nivel central, regional y local, durante los periodos fiscales peruanos de los años 2015 y 2016, como parte del cumplimiento de las obligaciones tributarias y no tributarias que se indican en la normatividad vigente del país.

Asimismo, como parte del Estudio, se incluirá información conceptual sobre el proceso de generación de los pagos y recepción de los ingresos, provenientes de las industrias extractivas, así como del proceso que involucra la distribución de las rentas hacia los distintos estamentos del Gobierno y la ejecución de las mismas (precisiones conceptuales sobre el proceso de determinación de las obligaciones tributarias y no tributarias, modalidades y mecanismos de pago, factor de temporalidad entre los pagos efectuados por las empresas y las transferencias realizadas a los diferentes niveles de gobierno, etc.).

En tal sentido, la Comisión Multisectorial Permanente de la EITI Perú ha determinado que la materialidad (criterio metodológico) del Estudio será determinado por dos factores: 1) flujos de pagos e ingresos, que deberán reflejar el valor de los pagos efectuados por las empresas extractivas por los conceptos de Impuesto a la Renta, Impuesto Especial a la Minería, Gravamen Especial a la Minería, Regalías y Derechos de vigencia, 2) participación de las empresas en cada uno de los sub sectores que:

- a) Representen una proporción no menor al 85% del valor de la producción nacional minera.
- b) Representen una proporción no menor al 90% del valor de la producción nacional de hidrocarburos.

Congruente con los objetivos específicos establecidos, el Sexto Estudio de Conciliación Nacional deberá reflejar la proporción de la participación material de las empresas extractivas, adheridas a la EITI Perú, en la generación de recursos que son canalizados por el gobierno central (vía ingresos tributarios y no tributarios provenientes de los sub sectores minería e hidrocarburos), y luego distribuidos hacia los gobiernos regionales y locales.

Asimismo, la determinación de la participación de empresas a participar, por sub sector, incluirá a toda empresa cuyo valor de producción supera el promedio del:

- 2% con respecto al total del valor de la producción nacional en minería.
- 2% con respecto al total del valor de la producción nacional de hidrocarburos líquidos.
- 1% con respecto al total del valor de la producción nacional de gas natural.

Para los efectos de disponibilidad de información, la misma deberá ser facilitada por el órgano gubernamental competente según el concepto involucrado. Ver Anexo 5

II. Alcance

1. Compañías participantes

El alcance de la asistencia de Ernst & Young Asesores S. Civil de R.L., se limita a la elaboración del Sexto Estudio de Conciliación Nacional de la EITI en el Perú para los periodos 2015 y 2016 de 64 compañías adheridas:

Nº	Actividad	Sector	Razón Social
Compañías Sector Hidrocarburos (en explotación)			
1	Explotación	Hidrocarburos	Aguaytia Energy del Peru S.R.L.
2	Explotación	Hidrocarburos	BPZ Exploración & Producción S.R.L.
3	Explotación	Hidrocarburos	CEPSA Peruana S.A.C.
4	Explotación	Hidrocarburos	CNPC Perú S.A.
5	Explotación	Hidrocarburos	Graña y Montero Petrolera S.A.
6	Explotación	Hidrocarburos	Hunt Oil Company of Perú L.L.C, Sucursal de Perú
7	Explotación	Hidrocarburos	Olympic Perú INC, Sucursal del Perú
8	Explotación	Hidrocarburos	Perenco Peru Petroleum Limited Sucursal del Perú
9	Explotación	Hidrocarburos	Pluspetrol Camisea S.A.
10	Explotación	Hidrocarburos	Pluspetrol Lote 56 S.A.
11	Explotación	Hidrocarburos	Pluspetrol Norte S.A.
12	Explotación	Hidrocarburos	Pluspetrol Perú Corporation S.A.
13	Explotación	Hidrocarburos	Repsol Exploración Perú, Sucursal del Perú
14	Explotación	Hidrocarburos	Sapet Development Peru Inc. (Sucursal del Perú)
15	Explotación	Hidrocarburos	Savia Perú S.A.
16	Explotación	Hidrocarburos	SK Innovation, Sucursal Peruana
17	Explotación	Hidrocarburos	Sonatrach Perú Corporation S.A.C.
18	Explotación	Hidrocarburos	Tecpetrol Bloque 56 S.A.C.
19	Explotación	Hidrocarburos	Tecpetrol del Perú S.A.C.
Compañías Sector Minería (en exploración y explotación)			
20	Exploración	Minería	Anglo American Perú S.A.
21	Exploración	Minería	Anglo American Quellaveco S.A.
22	Explotación	Minería	Aruntani S.A.C
23	Explotación	Minería	Catalina Huanca Sociedad Minera S.A.C.
24	Explotación	Minería	Compañía de Minas Buenaventura S.A.A.
25	Explotación	Minería	Compañía Minera Antamina S.A.
26	Explotación	Minería	Compañía Minera Antapaccay S.A.
27	Explotación	Minería	Compañía Minera Ares S.A.C.
28	Explotación	Minería	Compañía Minera Atacocha S.A.A.
29	Explotación	Minería	Compañía Minera Casapalca S.A.
30	Explotación	Minería	Compañía Minera Coimolache S.A.
31	Explotación	Minería	Compañía Minera Condestable S.A.
32	Explotación	Minería	Compañía Minera La Zanja S.R.L
33	Explotación	Minería	Compañía Minera Maxpala S.A.C.

N°	Actividad	Sector	Razón Social
34	Explotación	Minería	Compañía Minera Milpo S.A.A.
35	Explotación	Minería	Compañía Minera Miski Mayo S.R.L.
36	Explotación	Minería	Compañía Minera Poderosa S.A.
37	Explotación	Minería	Compañía Minera Raura S.A.
38	Explotación	Minería	Consorcio Minero Horizonte S.A.
39	Explotación	Minería	Cori Puno S.A.C.
40	Explotación	Minería	Doe Run Perú S.R.L. En liquidación en marcha
41	Explotación	Minería	Empresa Administradora Cerro S.A.C.
42	Explotación	Minería	Empresa Administradora Chungar S.A.C.
43	Explotación	Minería	Empresa Minera Los Quenuales S.A.
44	Explotación	Minería	Gold Fields La Cima S.A.A.
45	Explotación	Minería	Great Panther Coricancha S.A.
46	Explotación	Minería	Hudbay Perú S.A.C.
47	Explotación	Minería	Lumina Copper S.A.C.
48	Explotación	Minería	Minera Aurífera Retamas S.A.
49	Explotación	Minería	Minera Barrick Misquichilca S.A.
50	Explotación	Minería	Minera Chinalco Perú S.A.
51	Explotación	Minería	Minera Colibri S.A.C.
52	Explotación	Minería	Minera Colquisiri S.A.
53	Explotación	Minería	Minera Las Bambas S.A.
54	Explotación	Minería	Minera Veta Dorada S.A.C.
55	Explotación	Minería	Minera Yanacocha S.R.L.
56	Explotación	Minería	Minsur S.A.
57	Explotación	Minería	Nyrstar Ancash S.A.
58	Explotación	Minería	Pan American Silver Argentum S.A.
59	Explotación	Minería	Pan American Silver Huaron S.A.
60	Explotación	Minería	Shougang Hierro Peru S.A.A.
61	Explotación	Minería	Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A.
62	Explotación	Minería	Sociedad Minera El Brocal S.A.A.
63	Explotación	Minería	Southern Perú Copper Corporation, Sucursal del Perú
64	Explotación	Minería	Volcán Compañía Minera S.A.A.

Respecto del alcance del Estudio, el Ministerio de Energía y Minas reconoce que es el único organismo responsable de determinar la suficiencia de los procedimientos a llevar a cabo para sus propósitos y por la suficiencia de la documentación y pruebas para los propósitos del Sexto Estudio de Conciliación Nacional de la EITI en el Perú. Consecuentemente, EY no emite una declaración respecto de la suficiencia de los procedimientos para los propósitos para los cuales esta asistencia fue solicitada o para ningún otro propósito.

Asimismo, la Gerencia de las Compañías listadas anteriormente, son las únicas obligadas y responsables de: (a) establecer y mantener controles internos efectivos para el monitoreo de los pagos realizados al Estado Peruano, que son materia de este Estudio, durante los períodos de revisión; (b) asegurar la suficiencia de su documentación de control interno y el mantenimiento de la misma; e (c) identificar todas las leyes y los reglamentos aplicables a las actividades de la Compañía y asegurar el cumplimiento de los mismos.

2. Pagos realizados por las Compañías participantes

El Sexto Estudio de Conciliación Nacional de la EITI en el Perú está dirigido a la revisión y análisis de los siguientes pagos que han realizado al Estado Peruano las empresas mineras, petroleras y gasíferas participantes del Estudio:

- Impuesto a la Renta determinado por el Contribuyente para los periodos 2015 y 2016 (de las Declaraciones Juradas presentadas anualmente).
- Impuesto Especial a la Minería (IEM) determinado por el Contribuyente para los periodos 2015 y 2016 (sólo para el subsector minería).
- Gravamen Especial a la Minería (GEM) determinado por el Contribuyente para los periodos 2015 y 2016 (sólo para el subsector minería).
- Regalías correspondientes a los periodos 2015 y 2016 (subsectores de minería y petróleo, que incluye las Regalías Mineras, Petroleras y Gasíferas).
- Derecho de Vigencia correspondiente a los periodos 2015 y 2016 (sólo para el subsector minería).

El Estudio tomará en cuenta la información respecto de los contratos de licencia que pudieran tener las empresas de hidrocarburos y los contratos de estabilidad jurídica y/o tributaria que pudieran tener las empresas mineras y de hidrocarburos participantes del Estudio.

III. Metodología

La realización del Estudio de Conciliación seguirá el siguiente enfoque metodológico:

Identificación de Compañías, coordinaciones y tipología de pagos

- i. Se obtendrá la relación final de empresas participantes de las industrias extractivas, que a la fecha del presente Plan y Cronograma de trabajo asciende a sesenta y cuatro (64) compañías.

La Comisión Multisectorial Permanente de la EITI Perú ha determinado que los resultados de este estudio deben reflejar la participación de las empresas en cada uno de los sub sectores que:

- Representen una proporción no menor al 85% del valor de la producción nacional minera.
- Representen una proporción no menor al 90% del valor de la producción nacional de hidrocarburos.

- ii. La Secretaria Técnica de la EITI realizará la convocatoria de las empresas participantes de las industrias extractivas, siendo su participación voluntaria, y tendrá como fin asegurar el máximo de cooperación.

- iii. Sobre la tipología de ciertos pagos que efectúan las empresas, se revisará la siguiente información:

- Monto Final del Impuesto a la Renta determinado por el Contribuyente (casillero 113 para el sector minero y 113 y 506 para el sector hidrocarburos, obtenido de las Declaraciones Juradas presentadas anualmente correspondientes a los periodos 2015 y 2016 incluyendo las declaraciones juradas sustitutorias y rectificatorias presentadas por las empresas a la SUNAT, en caso apliquen), excepto para aquellas Compañías que tienen más de una unidad económica administrativa, en cuyo caso se considerarán los anexos mineros y de hidrocarburos de dichas declaraciones juradas.

- Monto Final del Impuesto Especial a la Minería (IEM) determinado por el contribuyente (casillero 202, obtenido de las Declaraciones Juradas presentadas trimestralmente durante los periodos 2015 y 2016, incluyendo las declaraciones juradas sustitutorias y rectificatorias presentadas por las empresas a la SUNAT, en caso apliquen).
- Monto Final del Gravamen Especial a la Minería (GEM) determinado por el contribuyente (casillero 302, obtenido de las Declaraciones Juradas Presentadas trimestralmente durante los periodos 2015 y 2016, incluyendo las declaraciones juradas sustitutorias y rectificatorias presentadas por las empresas a la SUNAT, en caso apliquen).
- Monto de las Regalías Mineras para los periodos 2015 y 2016 (casillero 102).
- Monto de Regalías Petroleras y Gasíferas para los periodos 2015 y 2016.
- Monto del Derecho de Vigencia por los periodos 2015 y 2016 (sólo para el subsector minería).

Asimismo, se considerará la información contenida en los convenios de estabilidad jurídica y/o tributaria para el caso de las empresas mineras y contratos de licencia de las empresas del subsector de hidrocarburos.

- iv. Previa coordinación con la Comisión Multisectorial Permanente de la EITI Perú, se trabajará con las siguientes entidades para obtener la información de los ingresos que registró el Gobierno Peruano para los periodos 2015 y 2016 y su correspondiente distribución.
- Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT)
 - Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)
 - PERUPETRO S.A.
 - Instituto Geológico Minero y Metalúrgico (INGEMMET)
 - Ministerio de Energía y Minas (MINEM)
 - Presidencia del Consejo de Ministros (PCM)
 - Petróleos del Perú S.A. (PETROPERÚ)
 - Otras entidades que apliquen

Relevamiento y documentación del proceso de pagos, ingresos y distribución de los pagos efectuados por las empresas

Se incluirá información conceptual sobre el proceso de generación de los pagos y recepción de los ingresos, provenientes de las industrias extractivas, así como del proceso que involucra la distribución de las rentas, hacia los distintos estamentos del Estado (precisiones conceptuales, proceso de determinación de las obligaciones tributarias y no tributarias, modalidades y mecanismos de pago, factor de temporalidad entre los pagos efectuados por las empresas y las transferencias realizadas a los diferentes niveles de gobierno, etc.).

Las actividades para este fin, incluirán, entre otros, lo siguiente:

- Revisión de la normativa aplicable al proceso de generación, pago, recaudación y distribución de los recursos económicos en los periodos que abarca el Estudio (2015 y 2016).
- Relevamiento de información del proceso de pagos, ingresos y distribución seguidos por cada uno de los entes reguladores.
- Obtención de los informes de distribución de los recursos recaudados a nivel central, regional y local.

Obtención, procesamiento y verificación de la información

Obtención de la información

- i. Se acopiará la información necesaria para la elaboración del Sexto Estudio de Conciliación para los periodos 2015 y 2016. Para ello, se diseñarán los formatos de solicitud de información, los cuáles serán enviados a las empresas participantes y a los organismos estatales involucrados. Dichos formatos se muestran en la sección **Anexos**.
- ii. Respecto al Impuesto a la Renta determinado por el contribuyente, se recibirá la información tanto de las empresas como de la SUNAT a partir de los reportes de Declaración de Pago Anual del Impuesto a la Renta Tercera Categoría de los años 2015 y 2016. La información que se recabará será el monto final determinado por concepto de Impuesto a la Renta (casilla 113), más el importe por pagos a cuenta del Impuesto a la Renta acreditados contra el ITAN (casilla 128), de ser aplicable; por contribuyente, excepto para aquellas Compañías que tienen más de una unidad económica administrativa para los cuales se considerará lo declarado en los anexos mineros o de hidrocarburos de las mismas declaraciones juradas, lo cual será especificado en la Carta de solicitud de información a Sunat que entregue cada empresa participante. Los formatos de requerimiento de información y la Carta de solicitud de información a Sunat se muestran en la sección **Anexos**.
- iii. Se solicitará documentación de sustento adicional a lo indicado en los numerales anteriores, de existir diferencias en la conciliación de los pagos efectuados por las empresas y los ingresos recaudados por las instituciones públicas.
- iv. Se obtendrá de las instituciones públicas los informes de distribución de los recursos recaudados a nivel agregado, por áreas geográficas, a nivel de distribución regional, departamental, provincial y distrital, sin identificar la distribución de recursos por Compañía aportante, salvo los casos en donde la información permite la identificación por Compañía a nivel departamental; provincial y distrital.

Procesamiento y verificación de la información

- i. Se sistematizará la información recibida en los formatos diseñados para tal fin, tanto para las Compañías participantes como para las Instituciones públicas, los cuales se muestran en la sección **Anexos**. En caso de existir inconsistencia, se procederá a realizar la consulta pertinente a la empresa y/o al organismo estatal involucrado, y se requerirá la información complementaria, ciñéndose puntualmente al aspecto sujeto de la consulta.
- ii. Se conciliará los pagos efectuados por las Compañías participantes del Estudio por los conceptos de Impuesto a la Renta, Impuesto Especial a la Minería (IEM), Gravamen Especial a la Minería (GEM), Regalías (Mineras y de Hidrocarburos), Derecho de Vigencia, y los ingresos que hubiesen recaudado las Instituciones Públicas: SUNAT para el caso de Impuesto a la Renta, el Impuesto Especial a la Minería (IEM), el Gravamen Especial a la Minería (GEM) y las Regalías Mineras; PERUPETRO para el caso de Regalías Petroleras y Gasíferas; e INGEMMET para el caso de Derecho de Vigencia.
- iii. Se revisará la información proporcionada por las instituciones públicas a fin de poder conciliar los ingresos recaudados por los conceptos descritos anteriormente y los importes distribuidos por las Instituciones públicas correspondientes: la Dirección General de Descentralización Fiscal y Asuntos Sociales del Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante DGDFAS-MEF) y la PCM, para el caso del Impuesto a la Renta, Impuesto Especial a la Minería (IGM), Gravamen Especial a la Minería (GEM) y Regalías Mineras; PERUPETRO y PCM, para el caso de Regalías de Hidrocarburos y Gasíferas; e INGEMMET para el caso de Derecho de Vigencia.

- iv. Los importes que serán conciliados corresponden a lo efectivamente pagado por las empresas en los periodos que abarca el estudio (2015 y 2016), de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual de la EITI. Para el caso del Impuesto a la Renta, de acuerdo con lo acordado por la Comisión Multisectorial Permanente de la EITI Perú, se conciliará el importe declarado en el casillero correspondiente de la declaración jurada anual del Impuesto a la Renta, más el importe por pagos a cuenta del Impuesto a la Renta acreditados contra el ITAN declarados (de ser el caso), excepto para aquellas Compañías que tienen más de una unidad económica administrativa para los cuales se considerará lo declarado en los anexos mineros o de hidrocarburos de las mismas declaraciones juradas. Los importes declarados en los casilleros correspondientes y/o en los anexos mineros y de hidrocarburos, son pagados a través de pagos a cuenta mensuales, aplicación de otros impuestos pagados deducibles, regularización de pago del saldo final, aplicación de créditos varios, entre otros.

Cabe destacar, que de acuerdo a las normas tributarias peruanas, los contribuyentes son clasificados en directorios según su envergadura y montos pagados, la clasificación está determinada en dos grandes grupos:

Pequeños y Medianos Contribuyentes (MEPECOs) y Principales Contribuyentes (PRICOs).

Cabe destacar que la mayoría de compañías que forman parte del Estudio están clasificadas por la SUNAT como Principales Contribuyentes (PRICOs). El pertenecer al Directorio de PRICOS les otorga a las Compañías ciertos beneficios, así como también, por su importancia, un mayor nivel de monitoreo de parte de la Administración Tributaria. En la práctica, el mayor nivel de monitoreo se evidencia a través de una fiscalización más frecuente y, como consecuencia de ello, una mayor solicitud de información. SUNAT determina a los Principales Contribuyentes (PRICOs) en función a la información proveniente de las declaraciones del contribuyente, así como de determinaciones propias. La incorporación de un contribuyente al directorio de PRICOS tiene como finalidad otorgarles un mejor servicio sobre la base de una atención más personalizada, servicios de orientación especializados, recepción de formularios y trámites en lugares especialmente acondicionados para ellos; así como el proceso de recálculo en línea de su deuda tributaria (reliquidación automática de lo declarado) al momento de la presentación de su declaración jurada. Para los PRICOS, al momento de la recepción de sus declaraciones pago, mientras se digita la información contenida en sus formularios, el sistema realiza el recálculo de la deuda tributaria (en línea), de modo que cuando se detecta un error en su declaración, éste les es informado en el momento.

Asimismo, es importante mencionar, que la legislación peruana no contempla como parte de sus exigencias para la declaración y pago de los conceptos incluidos en este estudio, la certificación o auditoría de dichas cifras. Asimismo, es importante considerar lo siguiente:

- Impuesto a la Renta, Impuesto Especial a la Minería, Gravamen Especial a la Minería y Regalías Mineras: la información proporcionada a la Administración Tributaria (SUNAT) tiene carácter de declaración jurada según lo estipula el Código Tributario Peruano, y es susceptible de revisión por la SUNAT durante un período de tiempo posterior a la presentación de la declaración, con un plazo de prescripción normalmente de 4 años en el caso del Impuesto a la Renta, Impuesto Especial a la Minería, Gravamen Especial a la Minería, y contados a partir del 1 de enero del año siguiente de presentada la correspondiente Declaración Jurada del Impuesto a la Renta y de Regalías Mineras. Para el caso de Regalías Mineras, hasta el año 2006 la prescripción alcanzaba el plazo de 10 años, a partir de 2007 el plazo es de 4 años.
- Regalías de Hidrocarburos: son calculadas por el propio órgano recaudador (PERUPETRO), estando la Compañía obligada a pagar el importe calculado después de haber realizado una validación simple.

- **Derechos de Vigencia:** son determinados por INGEMMET, quien emite la base de datos de los importes a ser pagados por cada denuncia, resultante de sus cálculos, y la remite a las entidades bancarias donde los titulares de los denuncios se acercarán a cancelar sus obligaciones.

En el caso de las instituciones públicas, éstas se encuentran bajo la supervisión de la Contraloría General de la República, órgano máximo de control del Gobierno Peruano, quien define sobre dichas instituciones, revisiones que aseguran entre otros temas, el adecuado control interno y razonabilidad de sus estados financieros.

La información a entregar por las Compañías adheridas para la elaboración de las conciliaciones debe ser presentada en los formatos diseñados para efectos del Estudio, los cuales deberán estar debidamente firmados por los representantes legales de las Compañías donde declararán que la veracidad de la información presentada es responsabilidad de la Gerencia de las compañías adheridas.

IV. Plan de trabajo

El Plan de trabajo que se presenta a continuación se elabora tomando como base las semanas que se espere el Sexto Estudio de Conciliación, considerando las fechas de presentación de los productos entregables y el período que tomará la Comisión Multisectorial Permanente de la EITI Perú para la revisión y aprobación de los mismos:

- Plan y cronograma de trabajo.
- Presentación de avance de trabajo.
- Informe Final.

SEXTO ESTUDIO DE CONCILIACIÓN NACIONAL DE LA EITI PERÚ - PLAN DE TRABAJO

Nro.	ACTIVIDAD	SEMANA DEL...						
		6 Nov.	13 Nov.	20 Nov.	27 Nov.	4 Dic.	11 Dic.	18 Dic.

I.	Actividades de planificación								
1.	Reunión de presentación a la Comisión Multisectorial Permanente de la EITI Perú								
2.	Elaboración y presentación del Plan de Trabajo								
3.	Revisión y aprobación del plan de trabajo por parte de la Comisión Multisectorial Permanente de la EITI Perú								
II.	Actividades relacionadas a la información contextual del Sector Extractivo del Perú								
1.	Identificación de las variables para la comprensión de la información contextual del Sector Extractivo								
2.	Determinación de las fuentes donde se recogerá la información de las variables identificadas								
3.	Elaboración de una estructura detallada de la información contextual								
4.	Revisión y aprobación de la estructura de la información contextual por parte de la Comisión Multisectorial Permanente de la EITI Perú								
5.	Recojo y análisis de la información contextual del Sector Extractivo								
III.	Actividades relacionadas con las Instituciones Públicas (SUNAT, PERUPETRO, INGEMMET, MEF, PCM, MINEN, PETROPERÚ)								
1.	Reuniones individuales con representantes de cada Institución Pública para dar mayor detalle acerca de la información requerida, formatos de requerimientos, vías de envío de información y plazos límites								
2.	Envío de requerimientos de información a cada representante de las Instituciones Públicas								
3.	Obtención de información								
4.	Procesamiento de la información solicitada								
IV.	Actividades relacionadas con las Compañías participantes								
1.	Envío de Convenios de Confidencialidad a cada representante de las Compañías participantes								
2.	Seguimiento de firma del Convenio de Confidencialidad por parte de las Compañías participantes								
3.	Obtención de Convenios de Confidencialidad de la información firmados por cada Compañía participante								
4.	Envío de requerimientos de información y Carta de solicitud de información a Sunat a cada representante de las Compañías participantes								
5.	Seguimiento de firma de Carta de solicitud de información a Sunat por parte de las Compañías participantes así como su envío a Sunat para la obtención de información								
6.	Obtención de información (comunicación con Compañías)								
7.	Procesamiento de la información solicitada								
V.	Actividades para la ejecución de la conciliación e indagación de diferencias encontradas								
1.	Consolidación y documentación de la información obtenida de las Instituciones Públicas y Compañías participantes								
2.	Comparación de la información obtenida de ambas fuentes e identificación de diferencias entre los pagos efectuados por las Compañías participantes y lo recibido por las Entidades recaudadoras								
3.	Solicitud de explicación de diferencias encontradas a representantes de las Compañías participantes								
4.	Elaboración de conciliación final de pagos efectuados por Compañías participantes								
VI.	Actividades para la documentación del proceso de recaudación y distribución								
1.	Reunión con representantes de Instituciones Públicas recaudadoras para lograr un entendimiento del proceso de recaudación y de su distribución a gobierno central, regional, local, etc.								

SEXTO ESTUDIO DE CONCILIACIÓN NACIONAL DE LA EITI PERÚ - PLAN DE TRABAJO

Nro.	ACTIVIDAD	SEMANA DEL...							
		6 Nov.	13 Nov.	20 Nov.	27 Nov.	4 Dic.	11 Dic.	18 Dic.	25 Dic.
2.	Documentación del entendimiento del proceso de recaudación y de su distribución a gobierno central, regional, local, etc.								
3.	Envío de requerimientos de información de la distribución a gobierno central, regional y local								
4.	Obtención de la información de la distribución a gobierno central, regional y local								
5.	Documentación de la distribución a gobierno central, regional y local por parte de las Instituciones Públicas								
6.	Re-cálculo de la distribución a gobierno central, regional y local								
VII.	Presentación de avance del Sexto Estudio de Conciliación Nacional								
1.	Elaboración de la presentación de avance con los resultados y conclusiones preliminares								
2.	Reunión de avance a la Comisión Multisectorial Permanente de la EITI Perú								
VIII.	Emisión del Informe Final y de la validación de la Comisión Multisectorial Permanente de la EITI Perú								
1.	Preparación del Informe final, conclusiones y recomendaciones								
2.	Emisión y entrega del Informe Final a la Comisión Multisectorial Permanente de la EITI Perú								
3.	Revisión y aprobación del Informe Final por parte de la Comisión Multisectorial Permanente de la EITI Perú								
IX.	Entrega de Plantillas de reporte en forma electrónica								
1.	Preparación de paquete con plantillas de reporte en forma electrónica								

(*): Las fechas contempladas en el cronograma están condicionadas al supuesto de que cada entregable tendrá 1 día de revisión y aprobación por la Comisión Multisectorial Permanente EITI Perú.

V. Estructura del Informe - Reporte EITI

El reporte que se emitirá para documentar el Estudio de Conciliación tendrá como base la información recibida por parte de las Compañías participantes y las Instituciones públicas. La oportunidad, exactitud y confiabilidad del Reporte dependerá de la fiabilidad de los datos sobre pagos e ingresos que las Compañías e Instituciones públicas entreguen al conciliador, así como de la información respecto al proceso de distribución de los recursos.

La estructura propuesta para el Informe contendrá lo siguiente:

1. Resumen ejecutivo

Breve descripción del trabajo realizado y principales conclusiones y recomendaciones del estudio de conciliación.

2. Metodología

Descripción de las actividades realizadas y procedimientos aplicados, reuniones de trabajo, entrevistas, presentaciones y otras actividades desarrolladas para la realización del Sexto Estudio de Conciliación. También se incluirá una descripción de los pagos realizados por las Compañías participantes, así como de los ingresos recibidos por los organismos del Estado, y que son objeto de este Estudio. Además, se incluirá el cronograma de actividades final.

3. Marco Conceptual

Se incluirá definiciones de los pagos efectuados por las compañías pertenecientes al sector minero, petrolero y gasífero.

4. Resultados

Información contextual

En esta sección se presentará información sobre las industrias extractivas, considerando los siguientes temas:

- Marco Jurídico y Régimen Fiscal, registros y asignación de licencias, concesiones mineras e hidrocarbúrferos, información conceptual sobre el proceso de generación de los pagos y recepción de los ingresos provenientes de las industrias extractivas, así como del proceso de distribución de las rentas y contribuciones hacia los diferentes niveles del gobierno, beneficiarios reales, participación del Estado en las industrias extractivas, situación de las industrias extractivas y panorama económico del Perú, contribución de las industrias extractivas a la economía nacional.
- Distribución y gestión de los ingresos provenientes de la minería e hidrocarburos, marco tributario y derechos de pago asociados al sector extractivo, así como normativa y aplicación del crédito fiscal, alcances de la ley 29230, información sustancial sobre el acceso de la ciudadanía sobre las transferencias de los recursos provenientes del canon, sobrecanon, regalía minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea, marco normativo referido a la inversión y compromisos sociales por parte de las empresas extractivas, marco normativo e institucional referido a las obligaciones ambientales de las empresas extractivas, normatividad tributaria relacionada a la promoción de las inversiones en el sector extractivo, normatividad relacionada a los aportes que realizan las empresas extractivas a OSINERMINING Y OEEFA, cifras oficiales que muestre la participación que tienen los ingresos provenientes de la industria minera, gasífera y petrolera por conceptos tributarios y no tributarios en los ingresos del gobierno central, regionales, locales, universidades y otras instituciones que correspondan, entre otros.

Información de ingresos

Se presentarán los resultados encontrados en forma global, por subsector, empresa y tipo de pago e ingreso de las unidades de gasto sobre la base de análisis de la información proporcionada por las empresas y el Estado.

Distribución de ingresos

En esta sección se presentarán una descripción de la distribución de los ingresos obtenidos de las industrias extractivas indicando cuáles de estos ingresos, ya sea en efectivo o en especie, se encuentra registrado en el presupuesto nacional. En caso los ingresos no estén registrados en el presupuesto nacional, se explicará la asignación de dichos ingresos con enlaces a los informes financieros pertinentes.

Además, se presentará las transferencias de rentas fiscales significativas del Gobierno Central a los gobiernos subnacionales originadas por actividades extractivas, incluyendo: metodología, montos, explicaciones sobre discrepancias, otras transferencias discrecionales o ad hoc.

5. Conclusiones y recomendaciones

Se presentarán conclusiones relacionadas a los tres componentes señalados anteriormente (pagos, ingresos y distribución) y del resultado obtenido de la conciliación; así como recomendaciones para complementar la implementación del EITI Perú a este primer nivel de conciliación entre pagos, ingresos y distribución, identificando dificultades de la aplicación de esta metodología en futuros procesos de conciliación y recomendaciones para la mejora en el acceso y transparencia de la información.

6. Anexos

Relación de Compañías participantes.
Cuadros, resúmenes, estadísticas de la información recopilada.

VI. Anexos

Periodo 2015

1. Formato de requerimiento de información para Compañías participantes

Anexo I - Impuesto a la Renta Anual: Declaración Jurada Anual, Declaraciones Juradas Sustitutorias y Declaraciones Juradas Rectificadoras

Anexo II - Impuesto Especial a la Minería

Anexo III - Gravamen Especial a la Minería

Anexo IV - Regalía Minera

Anexo V - Regalías Hidrocarburos

Anexo VI - Derechos de vigencia

2. Formatos de requerimiento de información para Instituciones públicas

Anexo VII - Regalías Hidrocarburos

Anexo VIII - Derecho de vigencia

3. Carta de solicitud de información a SUNAT

4. Convenio de Confidencialidad

5. Requerimiento de información

1. Formato de requerimiento de información para Compañías participantes

Anexo I - Impuesto a la Renta Anual: Declaración Jurada Anual, Declaraciones Juradas Sustitutorias y Declaraciones Juradas Rectificadorias

RUC: _____

Compañía: _____

Concepto	Ref.	Concepto / Período	Año 2015		
			PDT 702		
			Importe	Fecha de presentación	No. De orden del formulario
Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta tercera categoría	(A)	Importe por Impuesto a la Renta consignado en el Casillero 113 de la Declaración Jurada Anual de Impuesto a la Renta de tercera categoría.			
	(B)	Importe por Impuesto a la Renta consignado en el 128 de la Declaración Jurada Anual de Impuesto a la Renta de tercera categoría.			
Declaraciones Juradas Rectificadorias	(C)	Importe por Impuesto a la Renta consignado en la Casilla 506 de la Declaración Jurada Anual de Impuesto a la Renta de tercera categoría.			
	(D)	Importe por Impuesto a la Renta consignado en la Casilla 128 de la Declaración Jurada Anual de Impuesto a la Renta de tercera categoría.			
Declaraciones Juradas Sustitutorias	(E)	Importe por Impuesto a la Renta consignado en la Casilla 506 de la Declaración Jurada Anual de Impuesto a la Renta de tercera categoría.			
	(F)	Importe por Impuesto a la Renta consignado en la Casilla 128 de la Declaración Jurada Anual de Impuesto a la Renta de tercera categoría.			

Instrucciones para completar formato:

- (A) La compañía debe considerar los anexos que formen parte de la declaración: aquellos que declaren por concesiones mineras y/o por lotes petroleros y de gas.
- (B) Importe por pagos a cuenta mensuales del ejercicio
- (C) **Por aquellas declaraciones rectificatorias presentadas por cada impuesto anual, según indique la columna, incluir los importes por** Impuesto a la Renta consignado en la Casilla 506 de la Declaración Jurada Anual de Impuesto a la Renta de tercera categoría, en forma discriminada (insertar tantas celdas como sean necesario en función al número de declaraciones rectificatorias presentadas).
- (D) **Por aquellas declaraciones rectificatorias presentadas por cada impuesto anual, según indique la columna, incluir los importes por** Impuesto a la Renta consignado en la Casilla 128 de la Declaración Jurada Anual de Impuesto a la Renta de tercera categoría, en forma discriminada. (insertar tantas celdas como sea necesario en función al número de declaraciones rectificatorias presentadas).
- (E) **Por aquellas declaraciones sustitutorias presentadas por cada impuesto anual, según indique la columna, incluir los importes por** Impuesto a la Renta consignado en la Casilla 506 de la Declaración Jurada Anual de Impuesto a la Renta de tercera categoría, en forma discriminada (insertar tantas celdas como sea necesario en función al número de declaraciones sustitutorias presentadas).
- (F) **Por aquellas declaraciones rectificatorias presentadas por cada impuesto anual, según indique la columna, incluir los importes por** Impuesto a la Renta consignado en la Casilla 128 de la Declaración Jurada Anual de Impuesto a la Renta de tercera categoría, en forma discriminada. (insertar tantas celdas como sea necesario en función al número de declaraciones rectificatorias presentadas).

Anexo II - Impuesto Especial a la Minería

RUC: _____

Compañía: _____

Año 2015						
Trimestre	PDT 699 usado como Declaración			PDT 699 usado como Boleta de Pago		
	Nº de orden del formulario	Fecha (A)	Monto de IEM declarado S/ . Casilla 202 (B)	Nº de orden del formulario	Fecha de presentación de formulario (A)	Monto de IEM pagado S/ . Casilla 224 (C)
1er trimestre (Ene-Mar)						
2do trimestre (Abr-Jun)						
3ero trimestre (Jul-Set)						
4to trimestre (Oct-Dic)						
Total						

Instrucciones para completar formato:

- (A) Corresponde a la fecha en que se realizó el pago del IEM del período señalado.
- (B) Corresponde al monto declarado del IEM tal como figura en la Casilla 202 del PDT 699.
- (C) Corresponde al monto del IEM pagado tal como figura en la Casilla 224 del PDT 699.

Declaración de responsabilidad de la Administración

Admitimos en nombre de
nuestra responsabilidad por la información remitida en la presente plantilla.

Representante Legal

Nombre:

Cargo:

Anexo III - Gravamen Especial a la Minería

RUC: _____

Compañía: _____

Año 2015						
Trimestre	PDT 699 usado como Declaración			PDT 699 usado como Boleta de Pago		
	Nº de orden del formulario	Fecha (A)	Monto de GEM declarado S/ . <u>Casilla 302</u> (B)	Nº de orden del formulario	Fecha de presentación de formulario (A)	Monto GEM pagado S/ . <u>Casilla 366</u> (C)
1er trimestre (Ene-Mar)						
2do trimestre (Abr-Jun)						
3ero trimestre (Jul-Set)						
4to trimestre (Oct-Dic)						
Total						

Instrucciones para completar formato:

- (A) Corresponde a la fecha en que se realizó el pago del GEM del período señalado.
- (B) Corresponde al monto declarado del GEM tal como figura en la Casilla 302 del PDT 699.
- (C) Corresponde al monto del GEM pagado tal como figura en la Casilla 366 del PDT 699.

Declaración de responsabilidad de la Administración

Admitimos en nombre de
nuestra responsabilidad por la información remitida en la presente plantilla.

Representante Legal

Nombre:

Cargo:

Anexo IV - Regalías Mineras

RUC: _____

Compañía: _____

Año 2015							
Mes/Año	PDT 699 usado como Declaración			PDT 699 usado como Boleta de Pago			
	Fecha (A)	Monto de regalía declarado <u>Casilla 102</u> (B)	Monto de regalía pagado <u>Casilla 124</u> (C)	No. de orden del formulario	Fecha (A)	Monto de regalía pagado (C)	No. de orden del formulario
Ene-15							
Feb-15							
Mar-15							
Abr-15							
May-15							
Jun-15							
Jul-15							
Ago-15							
Sep-15							
Oct-15							
Nov-15							
Dic-15							
Total							

Instrucciones para completar formato:

- (A) Corresponde a la fecha en que se realizó el pago de la regalía del período señalado.
- (B) Corresponde al monto declarado de la regalía minera tal como figura en la Casilla 102 del PDT 699.
- (C) Corresponde al monto de la regalía minera pagado tal como figura en la Casilla 124 del PDT 699.

Declaración de responsabilidad de la Administración

Admitimos en nombre de
nuestra responsabilidad por la información remitida en la presente plantilla.

Representante Legal

Nombre:

Cargo:

Anexo V – Regalías Hidrocarburos

RUC: _____

Compañía: _____

Ref.	Concepto / Período	Año 2015													
		Lote	1era quinc. Ene	2da quinc. Ene	1era quinc. Feb	2da quinc. Feb	1era quinc. Mar	2da quinc. Mar	1era quinc. Abr	2da quinc. Abr	1era quinc. May	2da quinc. May	1era quinc. Jun	2da quinc. Jun	
(A)	Monto de regalía pagado (USD)														
(B)	Fecha de pago														

Ref.	Concepto / Período	Año 2015													
		Lote	1era quinc. Jul	2da quinc. Jul	1era quinc. Ago	2da quinc. Ago	1era quinc. Set	2da quinc. Set	1era quinc. Oct	2da quinc. Oct	1era quinc. Nov	2da quinc. Nov	1era quinc. Dic	2da quinc. Dic	
(A)	Monto de regalía pagado (USD)														
(B)	Fecha de pago														

Instrucciones para completar formato:

- (A) Se refiere al importe quincenal en dólares que la Compañía ha pagado por concepto de las regalías de hidrocarburos originadas en el período señalado.
- (B) Corresponde a la fecha en que se realizó el pago de la regalía de hidrocarburo del período señalado.

Anexo VI - Derecho de Vigencia

RUC: _____

Compañía: _____

No. De Denuncio	Año 2015	
	Importe (A) (B)	Fecha de pago (C)

Instrucciones para completar formato:

- (A) a.1) Se refiere al importe pagado a INGEMMET por conceptos de derechos de vigencia en base a lo registrado en el padrón minero y aplicando las tasas de ley correspondientes.
a.2) Consignar el importe pagado de todos los denuncios en los que la Compañía ha sido titular durante el año 2015, independientemente de si los ha pagado la Compañía o un tercero. Indicar aquellos casos en los que el pago por derecho de vigencia lo realizó un tercero.
- (B) No incluir los pagos por penalidades.
- (C) Corresponde a la fecha en que se realizó el pago del Derecho de Vigencia.

Declaración de responsabilidad de la Administración

Admitimos en nombre denuestra
responsabilidad por la información remitida en la presente plantilla.

Representante Legal

Nombre:

Cargo:

2. Formato de requerimiento de información para Instituciones

Públicas Anexo VII - Regalía Hidrocarburos

Compañía: _____

Ref.	Concepto / Período	Lote	Año 2015											
			1era quinc. Ene	2da quinc. Ene	1era quinc. Feb	2da quinc. Feb	1era quinc. Mar	2da quinc. Mar	1era quinc. Abr	2da quinc. Abr	1era quinc. May	2da quinc. May	1era quinc. Jun	2da quinc. Jun
(A)	Importe cobrado(USD)													
(B)	Fecha de cobro													

Ref.	Concepto / Período	Lote	Año 2015											
			1era quinc. Jul	2da quinc. Jul	1era quinc. Ago	2da quinc. Ago	1era quinc. Set	2da quinc. Set	1era quinc. Oct	2da quinc. Oct	1era quinc. Nov	2da quinc. Nov	1era quinc. Dic	2da quinc. Dic
(A)	Importe cobrado(USD)													
(B)	Fecha de cobro													

Instrucciones de llenado:

- (A) Se refiere al importe quincenal en dólares que la Compañía ha pagado por concepto de las regalías de hidrocarburos originadas en el período señalado.
- (B) Corresponde a la fecha en que se realizó el pago de la regalía de hidrocarburos del período señalado.

Declaración de responsabilidad de la Administración

Admitimos en nombre de nuestra
responsabilidad por la información remitida en la presente plantilla.

Representante Legal

Nombre:

Cargo:

Anexo VIII - Derecho de Vigencia

Empresa (razón social)	N° de Denuncio	Año 2015		
		Fecha de pago (C)	Moneda (US\$ / S/.)	Importe pagado (A) (B)

Instrucciones para completar formato:

- (A) Consignar el importe pagado de todos los denuncios en los que la Compañía ha sido titular durante el año 2015, independientemente de si los ha pagado la Compañía o un tercero.
- (B) No incluir los pagos por penalidades.
- (C) Corresponde a la fecha en que se realizó el pago del derecho de vigencia.

3. Carta de solicitud de información a Sunat

Lima, [] de noviembre de 2017

Señores
Superintendencia Nacional de Administración Tributaria -
SUNAT Atención: División de Servicios al Contribuyente

Presente.-

Estimados señores

Por medio de la presente, [] (en adelante, la "Compañía"), con Registro Único de Contribuyente No. [], con domicilio en [], Lima, quien procede representada por su Gerente General, el señor [], identificado con DNI No. [], según poder que corre inscrito en la Partida No. [] del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao; atentamente dice:

Al amparo del procedimiento No. 60 del TUPA (solicitud de reporte de la declaración jurada determinativa e informativa presentada por medios telemáticos y electrónicos) solicita el acceso y entrega de copias de la información detallada en el **anexo** adjunto a la presente comunicación (en adelante, la "Información"), en reporte impreso y formato electrónico txt.

Para efectos de la tramitación de la presente solicitud, autorizamos a los siguientes señores para que cualquiera de ellos, en forma individual e indistinta, pueda realizar todos los trámites y actos necesarios para obtener y/o recoger la Información:

Nombres	DNI
1. Renato Urdaneta	07630708
2. Renzo Valera	40671148
3. Zoila Vásquez	43631688
4. Alonso Barua	47008319
5. Adriana Elera	72976163

A efectos de obtener una pronta respuesta a la presente solicitud, la Compañía solicita que sin perjuicio de la notificación que deberá efectuarse a nuestro domicilio fiscal, se nos notifique al número de fax [] (Atención: []).

Sin otro particular, agradecemos anticipadamente su atención a la presente.

Atentamente

[]

Anexo

Período solicitado: El siguiente requerimiento de información deberá cubrir el periodo fiscal 2015.

Las declaraciones solicitadas deberán incluir las rectificatorias o sustitutorias presentadas por el período tributario antes indicado, así como también las boletas de pago respectivas.

El detalle de la información solicitada es el siguiente:

1. Impuesto a la Renta

Formularios	Información solicitada por cada formulario
– PDT 702 - Renta Anual ejercicio 2015 Tercera Categoría.	– RUC y Razón Social de la empresa. – Número de Orden del Formulario. – Período Tributario. – Fecha de presentación del formulario. – Moneda de presentación – Casillas 113 y 506

En caso de empresas mineras que declaren información del anexo de minería presentada en su Declaración Jurada Anual 2015, deberá informarse lo siguiente por cada concesión o UEA:

Código de Concesión o UEA	Moneda	Impuesto a la Renta	Otros créditos sin derecho a devolución
XXXXX		XXXXX	XXXXX

En caso de empresas que exploten hidrocarburos y que declaren información del anexo de hidrocarburos en su Declaración Jurada Anual 2015, deberá informarse lo siguiente por Lote en exploración o explotación respectiva:

Nº de Lote en Exploración y Explotación	Moneda	Impuesto a la Renta
XXXXX		XXXXX

2. Impuesto Especial a la Minería (PDT 699)

PDT 699 usado como Declaración	PDT 699 usado como Boleta de Pago
– RUC y Razón Social de la empresa. – Número de Orden del Formulario. – Período Tributario. – Fecha de presentación del formulario. – Casilla 202 - Importe total a pagar.	– RUC y Razón Social de la empresa. – Número de Orden del Formulario. – Período Tributario. – Fecha de presentación del formulario. – Número de Orden del formulario de Declaración – Importe total a pagar

3. Gravamen Especial a la Minería (PDT 699)

PDT 699 usado como Declaración	PDT 699 usado como Boleta de Pago
<ul style="list-style-type: none"> - RUC y Razón Social de la empresa. - Número de Orden del Formulario. - Período Tributario. - Fecha de presentación del formulario. - Casilla 302 - Importe total a pagar. 	<ul style="list-style-type: none"> - RUC y Razón Social de la empresa. - Número de Orden del Formulario. - Período Tributario. - Fecha de presentación del formulario. - Número de Orden del formulario de Declaración - Importe total a pagar (El importe a pagar deberá ser incluido manualmente).

4. Regalías mineras (PDT 699) o (PDT698) según corresponda

PDT 699 o PDT 698 usado como Declaración	PDT 699 o PDT 698 usado como Boleta de Pago
<ul style="list-style-type: none"> - RUC y Razón Social de la empresa. - Número de Orden del Formulario. - Período Tributario. - Fecha de presentación del formulario. - PDT 699 <ul style="list-style-type: none"> - Casilla 102 - Regalía a Pagar - Casilla 124 - Importe total a pagar. - PDT 698 <ul style="list-style-type: none"> - Casilla 102 - Total de Regalía calculada del mes. - Casilla 598 - Importe total a Pagar. 	<ul style="list-style-type: none"> - RUC y Razón Social de la empresa. - Número de Orden del Formulario. - Período Tributario. - Fecha de presentación del formulario. - Número de Orden del formulario de Declaración - Importe total a pagar

4. Convenio de Confidencialidad

CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD

Conste por el presente documento, el Convenio de Confidencialidad que celebran las siguientes partes:

[____], identificada con RUC No. [____], representada por [____], identificado con [__] No. [____], según poderes inscritos en la partida registral No. [____] del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao; ambos con domicilio para estos efectos en [____]; a quien en adelante se le denominará [____]; y, de la otra parte;

ERNST & YOUNG ASESORES S. CIVIL DE R.L., identificada con RUC No. 20504629199, representada por el señor Jorge Acosta Yshibashi, identificado con Documento Nacional de Identidad No.07872267; con domicilio para estos efectos en Avenida Víctor Andrés Belaúnde 171, tercer piso, Distrito de San Isidro, Lima; sociedad a quien se le denominará " **EY**".

El presente convenio de confidencialidad se celebra de conformidad con las siguientes estipulaciones:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

Las partes, en el marco del contrato para la elaboración del Sexto Estudio de Conciliación Nacional de la EITI, celebrado entre **EY** y el Ministerio de Energía y Minas (en adelante, "el Contrato de Servicios"), declaran que **EY** se encuentra en posibilidad de recibir de [____], información de naturaleza reservada y confidencial.

En tal sentido, las partes declaran que desean proteger el secreto de tal información de acuerdo con los términos de este convenio.

SEGUNDO.- FUNCIÓN DEL CONVENIO

Por medio del presente convenio, **EY** se obliga frente a [____] a cumplir con las obligaciones de confidencialidad a que se contraen las cláusulas siguientes.

TERCERO.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Las partes acuerdan que, para efectos del presente convenio, se entiende por "Información Confidencial", información que haya sido entregada a **EY** por [____], con motivo de la celebración y ejecución del Contrato de Servicios, cualquiera que sea el formato físico a través del cual se expresa dicha información, y siempre que así haya sido identificada expresamente como confidencial por [____].

CUARTO.- PLAZO DE VIGENCIA Y ALCANCE DEL DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

4.1. **EY** reconoce y acepta la naturaleza confidencial y reservada de la Información Confidencial y acuerda que durante la vigencia del presente convenio y durante los dos (2) años siguientes contados a partir de la finalización de éste, **EY** observará el deber de confidencialidad respecto de aquélla. El vencimiento del plazo no supone que **EY** podrá divulgar la información.

Cabe señalar que, respecto a la publicación del Estudio de Conciliación Nacional, el informe final del mismo será difundido en toda su extensión, respetando el deseo de confidencialidad de aquellas empresas participantes de esta iniciativa que así lo hayan manifestado. En este sentido, la Comisión Multisectorial Permanente de la EITI Perú obtendrá y compartirá con el Conciliador una copia de cada voluntad escrita que al respecto responda cada empresa participante, eximiendo esta Comisión al Conciliador de cualquier responsabilidad y consecuencias de su divulgación.

En consecuencia, con excepción de los casos en que [__] lo autorice por escrito o en los demás casos permitidos en este convenio, **EY** no divulgará a ninguna persona natural o jurídica el contenido de la Información Confidencial.

- 4.2. No obstante lo expuesto en el numeral 4.1 precedente, **EY** podrá entregar la Información Confidencial a sus funcionarios, representantes, asesores y trabajadores que la requieran para la ejecución del Contrato de Servicios. En este caso, **EY** se obliga a que las personas señaladas asuman la obligación de mantener absoluta confidencialidad en relación con la Información Confidencial entregada.

QUINTO.- INFORMACIÓN NO CONFIDENCIAL

- 5.1 La obligación de confidencialidad asumida por **EY** en virtud de este convenio no será extensiva a aquella información que:
- 5.1.1. Sea pública o se haga pública posteriormente a la firma del presente documento, excepto si deviene en pública como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones asumidas por **EY**.
 - 5.1.2. Estuviera legítimamente a disposición del público en general o sea legalmente obtenida por **EY** de terceros distintos a [_____] o sus representantes o personal, sin obligación de mantenerla confidencial.
 - 5.1.3. Sea directa o indirectamente generada por **EY**, sus subsidiarias o afiliadas.
 - 5.1.4. **EY** pueda probar que haya estado en su posesión o haya sido de su conocimiento antes de la firma del presente documento.

SEXTO.- DEVOLUCIÓN DE LA INFORMACIÓN

- 6.1. Las partes acuerdan expresamente que la Información Confidencial escrita o contenida en algún soporte mecánico, electrónico, magnético, digital o de naturaleza similar que [_____] entregue a **EY** continuará siendo de propiedad exclusiva de [_____]. En tal sentido, **EY** sólo utilizará la Información Confidencial para los fines para los que sean proporcionados.
- 6.2. Las partes acuerdan que la Información Confidencial escrita o contenida en algún soporte mecánico, electrónico, magnético, digital o de naturaleza similar será devuelta por **EY** a [_____] inmediatamente después de finalizado la ejecución del Contrato de Servicios, a menos que cuente con una autorización previa y por escrito en ese sentido detallando la documentación cuya conservación será permitida. En cualquier caso, **EY** podrá conservar copia de la Información Confidencial que permitió la ejecución de los servicios para la preparación de sus papeles de trabajo.

SÉTIMO.- ENTREGA DE INFORMACIÓN POR MANDATO LEGAL

- 7.1. En el caso que **EY** sea requerida mediante orden judicial, administrativa o de otra naturaleza de una autoridad competente a revelar o entregar Información Confidencial o cualquier información que esté relacionada con [_____] o con el Contrato de Servicios, **EY** dará aviso escrito a [_____] en forma inmediata, siempre y cuando dicho aviso no le esté judicialmente prohibido, con la finalidad que [_____] adopte las medidas de protección correspondientes.
- 7.2. En el caso que **EY** se encuentre impedida judicialmente de poner en conocimiento de [_____] el requerimiento de la autoridad competente en relación con la revelación o entrega de Información Confidencial o de cualquier otra información que esté relacionada con [_____], **EY** deberá adoptar las medidas de protección que sean pertinentes a fin de salvaguardar la confidencialidad de la información requerida.
- 7.3. En el caso de que las medidas de protección referidas en los numerales anteriores no sean obtenidas por [], **EY** podrá revelar únicamente la información estrictamente necesaria, haciendo su mejor esfuerzo para asegurar que se trate confidencialmente dicha información.

OCTAVO.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio permanecerá vigente durante el plazo de ejecución del Contrato de Servicios.

NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA

- 9.1. Las partes acuerdan expresamente que todas las disposiciones del presente convenio se someten a las leyes de la República del Perú.
- 9.1. Las partes acuerdan que cualquier duda, controversia, desavenencia o reclamación resultante, relacionada o derivada de este convenio o que guarde relación con éste, incluidas las relativas a su validez, eficacia o terminación, incluso las del convenio arbitral, serán resueltas en trato directo. Para este efecto, las partes se comprometen desde ya a realizar sus mayores esfuerzos sobre la base de las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención de solucionar tal eventual situación.
- 9.2. En caso que la duda, controversia, desavenencia o reclamación resultante, relacionada o derivada de este convenio o que guarde relación con éste, incluidas las relativas a su validez, eficacia o terminación, incluso las del convenio arbitral, no sea eliminada por las partes, cualquiera de éstas podrá someterla a un arbitraje de derecho de acuerdo con las normas legales aplicables y los reglamentos del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad. Las partes acuerdan que el arbitraje estará a cargo de tres (3) árbitros, uno elegido por cada una de ellas y el tercero elegido por ambos árbitros de común acuerdo, quien presidirá el tribunal arbitral. El laudo será definitivo e inapelable.
- Los gastos incurridos por las partes como consecuencia del arbitraje serán asumidos por la parte que resulte perdedora.
- 9.3. Sin perjuicio de lo expuesto, las partes someten la dirimencia de las controversias que no fuesen arbitrables, a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial del Cercado de Lima, renunciando de antemano a los fueros de sus domicilios.

Suscrito en dos ejemplares de idéntico contenido, en Lima a los xx días del mes de Noviembre de 2017.

[]
[nombre
] [DNI]

Representante Legal de ERNST & YOUNG
ASESORES S. CIVIL DE R.L.
Jorge Acosta Yshibashi
D.N.I 07872267

5. Requerimiento de información

Con el fin de poder cumplir con el requerimiento establecido en los Términos de Referencia y en el Contrato, se solicita a la Comisión gestione la entrega de la siguiente información:

- El importe agregado de los ingresos percibidos por el Gobierno de parte de las empresas extractivas no adheridas, por los siguientes conceptos tributarios y no tributarios deducido del importe total recaudado en cada ejercicio fiscal por las entidades recaudadoras, según el concepto de ingreso involucrado:
 - Impuesto a la Renta Determinado por el Contribuyente (de las Declaraciones Juradas presentadas anualmente durante el período 2015, por lo subsectores Minería e Hidrocarburos.
 - Impuesto Especial a la Minería correspondientes al periodo 2015.
 - Gravamen Especial a la Minería correspondientes al periodo 2015.
 - Regalías Mineras correspondientes al período 2015.
 - Regalías Petroleras y Gasíferas al período 2015.
 - Derecho de Vigencia correspondiente al período 2015 (sólo para el subsector minería).
- El listado de empresas, por subsector, para el período 2015, cuyo valor de producción supere el promedio del:
 - 2% con respecto al total del valor de la producción nacional en minería.
 - 2% con respecto al total del valor de la producción nacional de hidrocarburos líquidos.
 - 1% con respecto al total del valor de la producción nacional de gas natural.
- El valor del volumen producido por tipo de mineral/hidrocarburo de cada empresa que participa del Sexto Estudio de Conciliación, y el total del valor del volumen producido por mineral/hidrocarburo de cada subsector.

VII. Anexos

Periodo 2016

1. Formato de requerimiento de información para Compañías participantes

Anexo I - Impuesto a la Renta Anual: Declaración Jurada Anual, Declaraciones Juradas Sustitutorias y Declaraciones Juradas Rectificadoras

Anexo II - Impuesto Especial a la Minería

Anexo III - Gravamen Especial a la Minería

Anexo IV - Regalía Minera

Anexo V - Regalías Hidrocarburos

Anexo VI - Derechos de vigencia

2. Formatos de requerimiento de información para Instituciones públicas

Anexo VII - Regalías Hidrocarburos

Anexo VIII - Derecho de vigencia

3. Carta de solicitud de información a SUNAT

4. Convenio de Confidencialidad

5. Requerimiento de información

1. Formato de requerimiento de información para Compañías participantes

Anexo I - Impuesto a la Renta Anual: Declaración Jurada Anual, Declaraciones Juradas Sustitutorias y Declaraciones Juradas Rectificadorias

RUC: _____

Compañía: _____

Concepto	Ref.	Concepto / Período	Año 2016		
			PDT 704		
			Importe	Fecha de presentación	No. De orden del formulario
Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta tercera categoría	(A)	Importe por Impuesto a la Renta consignado en el Casillero 113 de la Declaración Jurada Anual de Impuesto a la Renta de tercera categoría.			
	(B)	Importe por Impuesto a la Renta consignado en el 128 de la Declaración Jurada Anual de Impuesto a la Renta de tercera categoría.			
Declaraciones Juradas Rectificadorias	(C)	Importe por Impuesto a la Renta consignado en la Casilla 506 de la Declaración Jurada Anual de Impuesto a la Renta de tercera categoría.			
	(D)	Importe por Impuesto a la Renta consignado en la Casilla 128 de la Declaración Jurada Anual de Impuesto a la Renta de tercera categoría.			
Declaraciones Juradas Sustitutorias	(E)	Importe por Impuesto a la Renta consignado en la Casilla 506 de la Declaración Jurada Anual de Impuesto a la Renta de tercera categoría.			
	(F)	Importe por Impuesto a la Renta consignado en la Casilla 128 de la Declaración Jurada Anual de Impuesto a la Renta de tercera categoría.			

Instrucciones para completar formato:

- (A) La compañía debe considerar los anexos que formen parte de la declaración: aquellos que declaren por concesiones mineras y/o por lotes petroleros y de gas.
- (B) Importe por pagos a cuenta mensuales del ejercicio
- (C) **Por aquellas declaraciones rectificatorias presentadas por cada impuesto anual, según indique la columna, incluir los importes por** Impuesto a la Renta consignado en la Casilla 506 de la Declaración Jurada Anual de Impuesto a la Renta de tercera categoría, en forma discriminada (insertar tantas celdas como sean necesario en función al número de declaraciones rectificatorias presentadas).
- (D) **Por aquellas declaraciones rectificatorias presentadas por cada impuesto anual, según indique la columna, incluir los importes por** Impuesto a la Renta consignado en la Casilla 128 de la Declaración Jurada Anual de Impuesto a la Renta de tercera categoría, en forma discriminada. (insertar tantas celdas como sea necesario en función al número de declaraciones rectificatorias presentadas).
- (E) **Por aquellas declaraciones sustitutorias presentadas por cada impuesto anual, según indique la columna, incluir los importes por** Impuesto a la Renta consignado en la Casilla 506 de la Declaración Jurada Anual de Impuesto a la Renta de tercera categoría, en forma discriminada (insertar tantas celdas como sea necesario en función al número de declaraciones sustitutorias presentadas).
- (F) **Por aquellas declaraciones rectificatorias presentadas por cada impuesto anual, según indique la columna, incluir los importes por** Impuesto a la Renta consignado en la Casilla 128 de la Declaración Jurada Anual de Impuesto a la Renta de tercera categoría, en forma discriminada. (insertar tantas celdas como sea necesario en función al número de declaraciones rectificatorias presentadas).

Anexo II - Impuesto Especial a la Minería

RUC: _____

Compañía: _____

Año 2016						
Trimestre	PDT 699 usado como Declaración			PDT 699 usado como Boleta de Pago		
	Nº de orden del formulario	Fecha (A)	Monto de IEM declarado S/ . Casilla 202 (B)	Nº de orden del formulario	Fecha de presentación de formulario (A)	Monto de IEM pagado S/ . Casilla 224 (C)
1er trimestre (Ene-Mar)						
2do trimestre (Abr-Jun)						
3ero trimestre (Jul-Set)						
4to trimestre (Oct-Dic)						
Total						

Instrucciones para completar formato:

- (A) Corresponde a la fecha en que se realizó el pago del IEM del período señalado.
- (B) Corresponde al monto declarado del IEM tal como figura en la Casilla 202 del PDT 699.
- (C) Corresponde al monto del IEM pagado tal como figura en la Casilla 224 del PDT 699.

Declaración de responsabilidad de la Administración

Admitimos en nombre de
nuestra responsabilidad por la información remitida en la presente plantilla.

Representante Legal

Nombre:

Cargo:

Anexo III - Gravamen Especial a la Minería

RUC: _____

Compañía: _____

Año 2016						
Trimestre	PDT 699 usado como Declaración			PDT 699 usado como Boleta de Pago		
	Nº de orden del formulario	Fecha (A)	Monto de GEM declarado S/ . <u>Casilla 302</u> (B)	Nº de orden del formulario	Fecha de presentación de formulario (A)	Monto GEM pagado S/ . <u>Casilla 366</u> (C)
1er trimestre (Ene-Mar)						
2do trimestre (Abr-Jun)						
3ero trimestre (Jul-Set)						
4to trimestre (Oct-Dic)						
Total						

Instrucciones para completar formato:

- (A) Corresponde a la fecha en que se realizó el pago del GEM del período señalado.
- (B) Corresponde al monto declarado del GEM tal como figura en la Casilla 302 del PDT 699.
- (C) Corresponde al monto del GEM pagado tal como figura en la Casilla 366 del PDT 699.

Declaración de responsabilidad de la Administración

Admitimos en nombre de
nuestra responsabilidad por la información remitida en la presente plantilla.

Representante Legal

Nombre:

Cargo:

Anexo IV - Regalías Mineras

RUC: _____

Compañía: _____

Año 2016							
Mes/Año	PDT 699 usado como Declaración			PDT 699 usado como Boleta de Pago			
	Fecha (A)	Monto de regalía declarado <u>Casilla 102</u> (B)	Monto de regalía pagado <u>Casilla 124</u> (C)	No. de orden del formulario	Fecha (A)	Monto de regalía pagado (C)	No. de orden del formulario
Ene-16							
Feb-16							
Mar-16							
Abr-16							
May-16							
Jun-16							
Jul-16							
Ago-16							
Sep-16							
Oct-16							
Nov-16							
Dic-16							
Total							

Instrucciones para completar formato:

- (A) Corresponde a la fecha en que se realizó el pago de la regalía del período señalado.
- (B) Corresponde al monto declarado de la regalía minera tal como figura en la Casilla 102 del PDT 699.
- (C) Corresponde al monto de la regalía minera pagado tal como figura en la Casilla 124 del PDT 699.

Declaración de responsabilidad de la Administración

Admitimos en nombre de
nuestra responsabilidad por la información remitida en la presente plantilla.

Representante Legal

Nombre:

Cargo:

Anexo V – Regalías Hidrocarburos

RUC: _____

Compañía: _____

Ref.	Concepto / Período	Año 2016													
		Lote	1era quinc. Ene	2da quinc. Ene	1era quinc. Feb	2da quinc. Feb	1era quinc. Mar	2da quinc. Mar	1era quinc. Abr	2da quinc. Abr	1era quinc. May	2da quinc. May	1era quinc. Jun	2da quinc. Jun	
(A)	Monto de regalía pagado (USD)														
(B)	Fecha de pago														

Ref.	Concepto / Período	Año 2016													
		Lote	1era quinc. Jul	2da quinc. Jul	1era quinc. Ago	2da quinc. Ago	1era quinc. Set	2da quinc. Set	1era quinc. Oct	2da quinc. Oct	1era quinc. Nov	2da quinc. Nov	1era quinc. Dic	2da quinc. Dic	
(A)	Monto de regalía pagado (USD)														
(B)	Fecha de pago														

Instrucciones para completar formato:

- (C) Se refiere al importe quincenal en dólares que la Compañía ha pagado por concepto de las regalías de hidrocarburos originadas en el período señalado.
- (D) Corresponde a la fecha en que se realizó el pago de la regalía de hidrocarburo del período señalado.

Anexo VI - Derecho de Vigencia

RUC: _____

Compañía: _____

No. De Denuncio	Año 2016	
	Importe (A) (B)	Fecha de pago (C)

Instrucciones para completar formato:

- (A) a.1) Se refiere al importe pagado a INGEMMET por conceptos de derechos de vigencia en base a lo registrado en el padrón minero y aplicando las tasas de ley correspondientes.
a.2) Consignar el importe pagado de todos los denuncios en los que la Compañía ha sido titular durante el año 2016, independientemente de si los ha pagado la Compañía o un tercero. Indicar aquellos casos en los que el pago por derecho de vigencia lo realizó un tercero.
- (D) No incluir los pagos por penalidades.
- (E) Corresponde a la fecha en que se realizó el pago del Derecho de Vigencia.

Declaración de responsabilidad de la Administración

Admitimos en nombre denuestra
responsabilidad por la información remitida en la presente plantilla.

Representante Legal

Nombre:

Cargo:

2. Formato de requerimiento de información para Instituciones

Públicas Anexo VII - Regalía Hidrocarburos

Compañía: _____

Ref.	Concepto / Período	Lote	Año 2016											
			1era quinc. Ene	2da quinc. Ene	1era quinc. Feb	2da quinc. Feb	1era quinc. Mar	2da quinc. Mar	1era quinc. Abr	2da quinc. Abr	1era quinc. May	2da quinc. May	1era quinc. Jun	2da quinc. Jun
(A)	Importe cobrado(USD)													
(B)	Fecha de cobro													

Ref.	Concepto / Período	Lote	Año 2016											
			1era quinc. Jul	2da quinc. Jul	1era quinc. Ago	2da quinc. Ago	1era quinc. Set	2da quinc. Set	1era quinc. Oct	2da quinc. Oct	1era quinc. Nov	2da quinc. Nov	1era quinc. Dic	2da quinc. Dic
(A)	Importe cobrado(USD)													
(B)	Fecha de cobro													

Instrucciones de llenado:

- (C) Se refiere al importe quincenal en dólares que la Compañía ha pagado por concepto de las regalías de hidrocarburos originadas en el período señalado.
- (D) Corresponde a la fecha en que se realizó el pago de la regalía de hidrocarburos del período señalado.

Declaración de responsabilidad de la Administración

Admitimos en nombre de nuestra
responsabilidad por la información remitida en la presente plantilla.

Representante Legal

Nombre:

Cargo:

Anexo VIII - Derecho de Vigencia

Empresa (razón social)	N° de Denuncio	Año 2016		
		Fecha de pago (C)	Moneda (US\$ / S/.)	Importe pagado (A) (B)

Instrucciones para completar formato:

- (D) Consignar el importe pagado de todos los denuncios en los que la Compañía ha sido titular durante el año 2016, independientemente de si los ha pagado la Compañía o un tercero.
- (E) No incluir los pagos por penalidades.
- (F) Corresponde a la fecha en que se realizó el pago del derecho de vigencia.

3. Carta de solicitud de información a Sunat

Lima, [] de noviembre de 2017

Señores
Superintendencia Nacional de Administración Tributaria -
SUNAT Atención: División de Servicios al Contribuyente

Presente.-

Estimados señores

Por medio de la presente, [] (en adelante, la "Compañía"), con Registro Único de Contribuyente No. [], con domicilio en [], Lima, quien procede representada por su Gerente General, el señor [], identificado con DNI No. [], según poder que corre inscrito en la Partida No. [] del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao; atentamente dice:

Al amparo del procedimiento No. 60 del TUPA (solicitud de reporte de la declaración jurada determinativa e informativa presentada por medios telemáticos y electrónicos) solicita el acceso y entrega de copias de la información detallada en el **anexo** adjunto a la presente comunicación (en adelante, la "Información"), en reporte impreso y formato electrónico txt.

Para efectos de la tramitación de la presente solicitud, autorizamos a los siguientes señores para que cualquiera de ellos, en forma individual e indistinta, pueda realizar todos los trámites y actos necesarios para obtener y/o recoger la Información:

Nombres	DNI
1. Renato Urdaneta	07630708
2. Renzo Valera	40671148
3. Zoila Vásquez	43631688
4. Alonso Barua	47008319
5. Adriana Elera	72976163

A efectos de obtener una pronta respuesta a la presente solicitud, la Compañía solicita que sin perjuicio de la notificación que deberá efectuarse a nuestro domicilio fiscal, se nos notifique al número de fax [] (Atención: []).

Sin otro particular, agradecemos anticipadamente su atención a la presente.

Atentamente

[]

Anexo

Período solicitado: El siguiente requerimiento de información deberá cubrir el periodo fiscal 2016.

Las declaraciones solicitadas deberán incluir las rectificatorias o sustitutorias presentadas por el período tributario antes indicado, así como también las boletas de pago respectivas.

El detalle de la información solicitada es el siguiente:

1. Impuesto a la Renta

Formularios	Información solicitada por cada formulario
– PDT 704 - Renta Anual ejercicio 2016 Tercera Categoría.	– RUC y Razón Social de la empresa. – Número de Orden del Formulario. – Período Tributario. – Fecha de presentación del formulario. – Moneda de presentación – Casillas 113 y 506

En caso de empresas mineras que declaren información del anexo de minería presentada en su Declaración Jurada Anual 2016, deberá informarse lo siguiente por cada concesión o UEA:

Código de Concesión o UEA	Moneda	Impuesto a la Renta	Otros créditos sin derecho a devolución
XXXXX		XXXXX	XXXXX

En caso de empresas que exploten hidrocarburos y que declaren información del anexo de hidrocarburos en su Declaración Jurada Anual 2016, deberá informarse lo siguiente por Lote en exploración o explotación respectiva:

Nº de Lote en Exploración y Explotación	Moneda	Impuesto a la Renta
XXXXX		XXXXX

2. Impuesto Especial a la Minería (PDT 699)

PDT 699 usado como Declaración	PDT 699 usado como Boleta de Pago
– RUC y Razón Social de la empresa. – Número de Orden del Formulario. – Período Tributario. – Fecha de presentación del formulario. – Casilla 202 - Importe total a pagar.	– RUC y Razón Social de la empresa. – Número de Orden del Formulario. – Período Tributario. – Fecha de presentación del formulario. – Número de Orden del formulario de Declaración – Importe total a pagar

3. Gravamen Especial a la Minería (PDT 699)

PDT 699 usado como Declaración	PDT 699 usado como Boleta de Pago
<ul style="list-style-type: none"> - RUC y Razón Social de la empresa. - Número de Orden del Formulario. - Período Tributario. - Fecha de presentación del formulario. - Casilla 302 - Importe total a pagar. 	<ul style="list-style-type: none"> - RUC y Razón Social de la empresa. - Número de Orden del Formulario. - Período Tributario. - Fecha de presentación del formulario. - Número de Orden del formulario de Declaración - Importe total a pagar (El importe a pagar deberá ser incluido manualmente).

4. Regalías mineras (PDT 699) o (PDT698) según corresponda

PDT 699 o PDT 698 usado como Declaración	PDT 699 o PDT 698 usado como Boleta de Pago
<ul style="list-style-type: none"> - RUC y Razón Social de la empresa. - Número de Orden del Formulario. - Período Tributario. - Fecha de presentación del formulario. - PDT 699 <ul style="list-style-type: none"> - Casilla 102 - Regalía a Pagar - Casilla 124 - Importe total a pagar. - PDT 698 <ul style="list-style-type: none"> - Casilla 102 - Total de Regalía calculada del mes. - Casilla 598 - Importe total a Pagar. 	<ul style="list-style-type: none"> - RUC y Razón Social de la empresa. - Número de Orden del Formulario. - Período Tributario. - Fecha de presentación del formulario. - Número de Orden del formulario de Declaración - Importe total a pagar

4. Convenio de Confidencialidad

CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD

Conste por el presente documento, el Convenio de Confidencialidad que celebran las siguientes partes:

[____], identificada con RUC No. [____], representada por [____], identificado con [__] No. [____], según poderes inscritos en la partida registral No. [____] del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao; ambos con domicilio para estos efectos en [____]; a quien en adelante se le denominará [____]; y, de la otra parte;

ERNST & YOUNG ASESORES S. CIVIL DE R.L., identificada con RUC No. 20504629199, representada por el señor Jorge Acosta Yshibashi, identificado con Documento Nacional de Identidad No.07872267; con domicilio para estos efectos en Avenida Víctor Andrés Belaúnde 171, tercer piso, Distrito de San Isidro, Lima; sociedad a quien se le denominará " **EY**".

El presente convenio de confidencialidad se celebra de conformidad con las siguientes estipulaciones:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

Las partes, en el marco del contrato para la elaboración del Sexto Estudio de Conciliación Nacional de la EITI, celebrado entre **EY** y el Ministerio de Energía y Minas (en adelante, "el Contrato de Servicios"), declaran que **EY** se encuentra en posibilidad de recibir de [____], información de naturaleza reservada y confidencial.

En tal sentido, las partes declaran que desean proteger el secreto de tal información de acuerdo con los términos de este convenio.

SEGUNDO.- FUNCIÓN DEL CONVENIO

Por medio del presente convenio, **EY** se obliga frente a [____] a cumplir con las obligaciones de confidencialidad a que se contraen las cláusulas siguientes.

TERCERO.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Las partes acuerdan que, para efectos del presente convenio, se entiende por "Información Confidencial", información que haya sido entregada a **EY** por [____], con motivo de la celebración y ejecución del Contrato de Servicios, cualquiera que sea el formato físico a través del cual se expresa dicha información, y siempre que así haya sido identificada expresamente como confidencial por [____].

CUARTO.- PLAZO DE VIGENCIA Y ALCANCE DEL DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

4.1. **EY** reconoce y acepta la naturaleza confidencial y reservada de la Información Confidencial y acuerda que durante la vigencia del presente convenio y durante los dos (2) años siguientes contados a partir de la finalización de éste, **EY** observará el deber de confidencialidad respecto de aquélla. El vencimiento del plazo no supone que **EY** podrá divulgar la información.

Cabe señalar que, respecto a la publicación del Estudio de Conciliación Nacional, el informe final del mismo será difundido en toda su extensión, respetando el deseo de confidencialidad de aquellas empresas participantes de esta iniciativa que así lo hayan manifestado. En este sentido, la Comisión Multisectorial Permanente de la EITI Perú obtendrá y compartirá con el Conciliador una copia de cada voluntad escrita que al respecto responda cada empresa participante, eximiendo esta Comisión al Conciliador de cualquier responsabilidad y consecuencias de su divulgación.

En consecuencia, con excepción de los casos en que [__] lo autorice por escrito o en los demás casos permitidos en este convenio, **EY** no divulgará a ninguna persona natural o jurídica el contenido de la Información Confidencial.

4.2. No obstante lo expuesto en el numeral 4.1 precedente, **EY** podrá entregar la Información Confidencial a sus funcionarios, representantes, asesores y trabajadores que la requieran para la ejecución de

Contrato de Servicios. En este caso, EY se obliga a que las personas señaladas asuman la obligación de mantener absoluta confidencialidad en relación con la Información Confidencial entregada.

QUINTO.- INFORMACIÓN NO CONFIDENCIAL

- 5.2 La obligación de confidencialidad asumida por EY en virtud de este convenio no será extensiva a aquella información que:
- 5.2.1. Sea pública o se haga pública posteriormente a la firma del presente documento, excepto si deviene en pública como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones asumidas por EY.
 - 5.2.2. Estuviera legítimamente a disposición del público en general o sea legalmente obtenida por EY de terceros distintos a [_____] o sus representantes o personal, sin obligación de mantenerla confidencial.
 - 5.2.3. Sea directa o indirectamente generada por EY, sus subsidiarias o afiliadas.
 - 5.2.4. EY pueda probar que haya estado en su posesión o haya sido de su conocimiento antes de la firma del presente documento.

SEXTO.- DEVOLUCIÓN DE LA INFORMACIÓN

- 6.3. Las partes acuerdan expresamente que la Información Confidencial escrita o contenida en algún soporte mecánico, electrónico, magnético, digital o de naturaleza similar que [_____] entregue a EY continuará siendo de propiedad exclusiva de [_____]. En tal sentido, EY sólo utilizará la Información Confidencial para los fines para los que sean proporcionados.
- 6.4. Las partes acuerdan que la Información Confidencial escrita o contenida en algún soporte mecánico, electrónico, magnético, digital o de naturaleza similar será devuelta por EY a [_____] inmediatamente después de finalizado la ejecución del Contrato de Servicios, a menos que cuente con una autorización previa y por escrito en ese sentido detallando la documentación cuya conservación será permitida. En cualquier caso, EY podrá conservar copia de la Información Confidencial que permitió la ejecución de los servicios para la preparación de sus papeles de trabajo.

SÉTIMO.- ENTREGA DE INFORMACIÓN POR MANDATO LEGAL

- 7.4. En el caso que EY sea requerida mediante orden judicial, administrativa o de otra naturaleza de una autoridad competente a revelar o entregar Información Confidencial o cualquier información que esté relacionada con [_____] o con el Contrato de Servicios, EY dará aviso escrito a [_____] en forma inmediata, siempre y cuando dicho aviso no le esté judicialmente prohibido, con la finalidad que [_____] adopte las medidas de protección correspondientes.
- 7.5. En el caso que EY se encuentre impedida judicialmente de poner en conocimiento de [_____] el requerimiento de la autoridad competente en relación con la revelación o entrega de Información Confidencial o de cualquier otra información que esté relacionada con [_____] , EY deberá adoptar las medidas de protección que sean pertinentes a fin de salvaguardar la confidencialidad de la información requerida.
- 7.6. En el caso de que las medidas de protección referidas en los numerales anteriores no sean obtenidas por [], EY podrá revelar únicamente la información estrictamente necesaria, haciendo su mejor esfuerzo para asegurar que se trate confidencialmente dicha información.

OCTAVO.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio permanecerá vigente durante el plazo de ejecución del Contrato de Servicios.

NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA

9.2. Las partes acuerdan expresamente que todas las disposiciones del presente convenio se someten a las leyes de la República del Perú.

9.4. Las partes acuerdan que cualquier duda, controversia, desavenencia o reclamación resultante, relacionada o derivada de este convenio o que guarde relación con éste, incluidas las relativas a su validez, eficacia o terminación, incluso las del convenio arbitral, serán resueltas en trato directo. Para este efecto, las partes se comprometen desde ya a realizar sus mayores esfuerzos sobre la base de las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención de solucionar tal eventual situación.

9.5. En caso que la duda, controversia, desavenencia o reclamación resultante, relacionada o derivada de este convenio o que guarde relación con éste, incluidas las relativas a su validez, eficacia o terminación, incluso las del convenio arbitral, no sea eliminada por las partes, cualquiera de éstas podrá someterla a un arbitraje de derecho de acuerdo con las normas legales aplicables y los reglamentos del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad. Las partes acuerdan que el arbitraje estará a cargo de tres (3) árbitros, uno elegido por cada una de ellas y el tercero elegido por ambos árbitros de común acuerdo, quien presidirá el tribunal arbitral. El laudo será definitivo e inapelable.

Los gastos incurridos por las partes como consecuencia del arbitraje serán asumidos por la parte que resulte perdedora.

9.6. Sin perjuicio de lo expuesto, las partes someten la dirimencia de las controversias que no fuesen arbitrables, a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial del Cercado de Lima, renunciando de antemano a los fueros de sus domicilios.

Suscrito en dos ejemplares de idéntico contenido, en Lima a los 8 días del mes de Noviembre de 2017.

[_____] [nombre
] [DNI]

Representante Legal de ERNST & YOUNG
ASESORES S. CIVIL DE R.L.
Jorge Acosta Yshibashi
D.N.I 07872267

5. Requerimiento de información

Con el fin de poder cumplir con el requerimiento establecido en los Términos de Referencia y en el Contrato, se solicita a la Comisión gestione la entrega de la siguiente información:

- El importe agregado de los ingresos percibidos por el Gobierno de parte de las empresas extractivas no adheridas, por los siguientes conceptos tributarios y no tributarios deducido del importe total recaudado en cada ejercicio fiscal por las entidades recaudadoras, según el concepto de ingreso involucrado:
 - Impuesto a la Renta Determinado por el Contribuyente (de las Declaraciones Juradas presentadas anualmente durante el período 2016, por lo subsectores Minería e Hidrocarburos.
 - Impuesto Especial a la Minería correspondientes al periodo 2016 (subsector minería).
 - Gravamen Especial a la Minería correspondientes al periodo 2016 (subsector minería).
 - Regalías correspondientes al período 2016 (subsectores de minería y petróleo).
 - Derecho de Vigencia correspondiente al período 2016 (sólo para el subsector minería).

- El listado de empresas, por subsector, para el período 2016, cuyo valor de producción supere el promedio del:
 - 2% con respecto al total del valor de la producción nacional en minería
 - 2% con respecto al total del valor de la producción nacional de hidrocarburos líquidos
 - 1% con respecto al total del valor de la producción nacional de gas natural.

- El valor del volumen producido por tipo de mineral/hidrocarburo de cada empresa que participa del Sexto Estudio de Conciliación, y el total del valor del volumen producido por mineral/hidrocarburo de cada subsector.

EY

Assurance | Tax | Transactions | Advisory

Acerca de EY

EY es líder global en auditoría, impuestos, transacciones y servicios de asesoría. Cuenta con más de 1,000 profesionales en el Perú como parte de sus 175,000 profesionales alrededor del mundo, quienes comparten los mismos valores y un firme compromiso con la calidad.

Marcamos la diferencia ayudando a nuestra gente, clientes y comunidades a alcanzar su potencial.

Puede encontrar información adicional sobre EY en www.ey.com

2017 Ernst & Young
All Rights Reserved.
Ernst & Young is a
registered trademark.